

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.  
*Paris*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY, á la una de la noche del 18, llegó al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúa sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Tribunal Supremo de Justicia ha solicitado la autorizacion para procesar á D. Santiago L. Dupuy, Gobernador que ha sido de la provincia de Málaga, y del cual resulta:

Que D. Antonio Enriquez, vecino de Antequera, acudió con interdicto al Juzgado de la misma ciudad para que se le amparase en el derecho que decia tener á pasar á su caserío del Aguila á través de la empalizada y de la via de desvío construida al frente mismo de la estacion de Antequera:

Que el Juez se declaró incompetente por estimar que el conocimiento del negocio correspondia á la Administracion; pero habiendo el interesado acudido en apelacion á la Audiencia de Granada, no obstante estar abierta al público la via hacia ya un año, mandó al Juez de Antequera que amparase á D. Antonio Enriquez, y para ejecutarlo se destruyó la empalizada y el terraplen, dejando la via cortada é interrumpidas todas las operaciones del apartadero en dicha estacion:

Que en este estado el Gerente del ferro-carril acudió al Gobernador de Málaga solicitando que entablase al Juzgado la debida competencia por el hecho de la destruccion referida; y el Gobernador, de conformidad con lo expuesto por el Consejo provincial, así lo hizo, respetando el estado de las cosas, esto es, la via cortada y la empalizada en tierra:

Que el Juez contestó que habia procedido por mandato de la Audiencia, cuyo Tribunal se hallaba conociendo del negocio; y en su virtud el Gobernador se dirigió á él entablándole la competencia, que fué admitida, y remitido el expediente á la Superioridad para su decision:

Que el Gobernador además solicitó de la Audiencia que se repusiera el terraplen á su estado primitivo porque estaba interrumpido el buen servicio de la via, é infringidas las disposiciones vigentes que prohiben establecer pasos inmediatos á las estaciones por las desgracias que pueden ocasionar; y no era justo que el interés privado promovido fuera de tiempo y lugar se sobrepusiera á los intereses colectivos que la ley confia á los Gobernadores:

Que así trascurrió el mes de Abril de 1866, cuando noticio-

sa la Autoridad militar del distrito de que se intentaba alterar gravemente el orden público, siendo Antequera una de las ciudades que inspiraban más temores, dispuso que la empresa del ferro-carril tuviese un tren constantemente preparado en la estacion de Antequera:

Que la empresa contestó que esto era imposible, porque estando cortada la via del apartadero el tren permanente embazaria la explotacion general; y en su consecuencia el Gobernador militar de Málaga acudió al Gobernador civil encareciéndole que mandase restablecer la via por los graves motivos que le constaban y que habia expresado en comunicacion reservada, donde indicaba los esfuerzos que se hacian para trastornar el orden público:

Que el Gobernador civil, atendiendo á las poderosas razones alegadas por la Autoridad militar, y teniendo tambien en cuenta la necesidad imperiosa de estar preparados para las eventualidades políticas que pudieran ocurrir, dispuso restablecer la via, como así se verificó, dando cuenta á la Audiencia inmediatamente:

Que la competencia entablada fué posteriormente declarada á favor de la Administracion; pero noticioso aquel Tribunal de la medida adoptada restableciendo la via ántes de la decision de la competencia, mandó al Juez que practicase las diligencias conducentes para saber en virtud de qué orden se habia efectuado:

Que el Juez remitió á la Audiencia las actuaciones, de las que aparecia que el restablecimiento de la via se habia hecho por orden del Gobernador civil, y en vista de ello la Sala que conoció del negocio acordó elevarlas al Tribunal Supremo de Justicia, á quien correspondia procesar al Gobernador en el supuesto de que hubiera incurrido en la responsabilidad de que trata el artículo 309 del Código:

Que llegados los autos al Tribunal Supremo y pasados al Fiscal, propuso se sobreesyera en las diligencias, tanto porque la cuestion suscitada por D. Antonio Enriquez fué desde un principio puramente administrativa, segun se reconoció en la decision de la competencia, como porque la orden de restablecimiento de la via dictada por el Gobernador fué á causa de las circunstancias, y que además dió conocimiento de su conducta á la Audiencia:

Que el Tribunal Supremo, desestimando el parecer fiscal, ha solicitado la autorizacion para procesar á D. Santiago L. Dupuy, Gobernador que fué de Málaga, por si ha incurrido en responsabilidad criminal:

Por último, que el referido funcionario, á quien se ha oido, despues de enumerar en su escrito de descargos los hechos ocurridos y de expresar los motivos eminentemente políticos que tuvo para no esperar la decision de la competencia, concluye diciendo que su conducta, léjos de merecer censura, obtuvo por el contrario una señalada recompensa del Gobierno supremo:

Visto el art. 309 del Código penal, por el que se castiga con multa de 20 á 200 duros al empleado público que legalmente requerido de inhibicion continuase procediendo ántes que se decida la contienda:

Considerando que para apreciar debidamente la conducta observada por el Gobernador que fué de Málaga D. Santiago L. Dupuy en el caso á que se contrae este expediente es necesario tener en cuenta, no solo el texto rigurosamente legal del citado artículo del Código, sino las razones que le impulsaron á obrar de la manera que lo verificó:

Considerando que está plenamente probado que esas razones consistian en noticias fidedignas y temores muy fundados de próximos trastornos del orden público en la provincia de su mando, hasta tal punto graves que obligaron á la Autoridad militar á recurrir á la civil en demanda de auxilio y apoyo:

Considerando que consta tambien en el expediente que solo al recibir el Gobernador Dupuy la comunicacion del Gobernador militar pidiéndole que hubiese en Antequera un tren constantemente dispuesto para poder efectuar con rapidez las operaciones militares fué cuando se decidió por el primero que se restableciera la via, cuya medida de urgente é ineludible perentoriedad puso inmediatamente en conocimiento de la Audiencia de Granada, dando así una muestra de respeto á la independencia y autoridad del Tribunal:

Considerando, finalmente, que atendidas todas estas circunstancias y otras de carácter político y de oportunidad que el expediente suministra, no cabe suponer que el funcionario aludido haya incurrido en el caso previsto en el art. 309 del Código, siendo asimismo digno de tener en cuenta que el Gobierno supremo premió su conducta en los sucesos que tienen relacion con los hechos á que se refiere esta causa:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en negar la autorizacion solicitada.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE ESTADO.

*Cancilleria.*

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Genaro María Luis de Borbon, Conde de Caltagirone, hijo de S. M. el Rey que fué de las Dos Sicilias Fernando II, y primo de S. M. la REINA nuestra Señora, S. M. ha tenido á bien resolver que la corte vista de luto por espacio de 18 días, la mitad riguroso y la mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 del actual, se ha dignado conceder por resolucion de 11 del mismo al sargento primero del sexto regimiento montado de artillería D. Pedro Chaves y Antonio el empleo de Alférez de caballería, conforme á lo dispuesto en Real orden de 22 de Julio último, por su leal comportamiento y en recompensa del importante servicio que prestó notificando á sus Jefes que se habia intentado seducirle para que con otros de sus compañeros tomaran parte en una revolucion que se proyectaba. Siendo al propio tiempo la Real voluntad que al interesado se le ponga desde luego en posesion de su nuevo empleo ínterin se le expide el Real despacho, continuando en su actual regimiento en concepto de agregado, y que esta disposicion se publique en la orden general del ejército para

conocimiento de todos sus individuos y satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 13 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que V. E. elevó á su soberana consideracion en 23 de Julio último, formulada con arreglo al párrafo segundo del artículo 4.º de la Real orden de 3 de Marzo de 1860, modificado por la de 9 de Julio del mismo año, se ha dignado conceder el ascenso á Comandantes del cuerpo de Estado Mayor de plazas á los dos Oficiales primeros del de Secciones-Archivo que se expresan en la relacion adjunta, y que han cumplido en este empleo 10 años de ejercicio; sirviéndose al propio tiempo S. M. proveer las vacantes que con el indicado motivo resultan en el segundo de los cuerpos citados del modo y forma que en la propia relacion se designan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, ínterin se expiden los Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.

*Relacion de los dos Oficiales primeros del cuerpo de Secciones-Archivo a quienes por Real orden de 17 de Agosto de 1867 se les concede el empleo de Comandante del cuerpo de Estado Mayor de plazas por haber cumplido 10 años de ejercicio en el que disfrutaban, y de los Oficiales del referido cuerpo á quienes se confieren las resultas de las vacantes y los destinos que se expresan.*

D. Gumersindo Zamora y Alvarez, Capitan Oficial primero en Andalucía; destinado al de Comandante del cuerpo de Estado Mayor de plazas.

D. Juan del Hoyo y Burgo, Capitan Oficial primero en Madrid; al de Comandante del cuerpo de Estado Mayor de plazas.

D. Marcelino Blanco y Fernandez, Oficial primero en Granada; á la Sección-Archivo de Andalucía en su empleo, vacante por ascenso de D. Gumersindo Zamora.

D. Santiago Hidalgo y Sanchez, Oficial primero en las provincias Vascongadas; al de Oficial primero del Gobierno militar de Madrid, vacante por el ascenso de D. Juan del Hoyo y Burgo.

D. Joaquin Paz y Medrano, Teniente Oficial segundo en las provincias Vascongadas; al de Oficial primero de las mismas, vacante por la traslacion anterior, con el empleo de Capitan á que está designado por reglamento.

D. Hipólito Hernandez Vaquero, Teniente Oficial segundo de reemplazo en Madrid; al de Oficial primero de la Sección de Granada, vacante por la traslacion de D. Marcelino Blanco y Fernandez, con el empleo de Capitan á que está designado por reglamento.

D. Miguel de Soto y Sanchez, Alférez Oficial tercero en Castilla la Nueva; al de Oficial segundo de las provincias Vascongadas, vacante por ascenso de D. Joaquin Paz y Medrano, con el empleo de Teniente á que está designado por reglamento.

## CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente en el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Manuel Diaz Arens. Administrador que fué del portazgo de Guadalajara, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado,

demandada y representada por mi Fiscal, sobre derecho á haber pasivo y mejora de clasificacion.

Visto:

Visto el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 12 de Marzo de 1858 declarando que el expresado Arens no tenia derecho á señalamiento de haber alguno de cesante en caso de que pasara á esta situacion:

Vista la reclamacion que contra el precitado acuerdo presentó el interesado en 2 de Diciembre de 1859 en solicitud de que reformándose aquella clasificacion se le abonasen en la misma los servicios que prestó en los ramos de Instruccion pública y portazgos, y se le declarase con opcion á goce de haber pasivo:

Vista la Real orden de 28 de Julio de 1860, que en su consecuencia recayó despues de haber informado la referida Junta y la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, por la cual, de conformidad con los indicados dictámenes, se desestimó por inoportuna la pretension del recurrente, y se declaró no haber lugar á revisar su clasificacion en razon á que el acuerdo de la Junta se comunicó al interesado en 15 de Marzo de 1858, y sin embargo no reclamó contra él hasta 2 de Diciembre del siguiente año:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Manuel Diaz Arens, en la que pidió la revocacion de la precitada Real orden y que se le reconociese el haber pasivo de 3.300 rs. anuales:

Visto el escrito en que mi Fiscal contestó á la expresada demanda pidiendo su absolucion y la cofirmacion de la referida Real orden:

Visto el auto que para mejor proveer dictó la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 8 de Noviembre de 1866, reclamando cualquier documento del que resultase con toda claridad y exactitud que el demandante recibió en efecto el oficio de notificacion de 15 de Marzo de 1858, cuya minuta obra con un fecho en el expediente instruido en la Junta de Clases pasivas, y disponiendo al propio tiempo que de no existir en el Ministerio de Hacienda este dato se ordenase lo más oportuno al Gobernador de la provincia de Guadalajara, en la que era Administrador de portazgo Diaz Arens en la referida época, para que en aquellas oficinas de provincia se buscasen los comprobantes de ese hecho que tanto interesaba depurar:

Vistas las diligencias practicadas en su consecuencia, de las cuales aparece que el hecho objeto de estas investigaciones no resulta debidamente justificado:

Visto el art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, que prefija el término de un mes para reclamar al Ministerio de Hacienda contra los acuerdos de la Junta de Clases pasivas:

Considerando que por más que se haya supuesto que la resolucion definitiva dictada por dicha Junta en 12 de Marzo de 1858 en el expediente de Diaz Arens se le hizo saber el dia 15 del mismo mes, este extremo esencial é indispensable en el procedimiento no resulta debidamente justificado:

Considerando que en tales circunstancias el tiempo trascurrido desde aquella fecha hasta el 2 de Diciembre de 1859, en que el demandante recurrió al Ministerio reclamando contra la providencia, ó sea acuerdo de la Junta, no puede perjudicar sus derechos;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarrí, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Agustín de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Aynat y Funes, D. Juan Antoine y Zayas y D. Rafaél de Limniana y Brignole,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 28 de Julio

de 1860, y mandar que se devuelva el expediente al Ministerio de que procede para la resolucion que corresponda.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 13 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden entre los Juzgados de primera instancia de Astudillo y Reinosa acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Manuel de Leon contra D. Manuel Illera sobre rescision de un contrato:

Resultando que por documento privado firmado en Reinosa á 29 de Mayo de 1866 D. Manuel Illera vendió á D. Manuel de Leon 750 fanegas de trigo á bordo de cuenta del vendedor en la exclusiva 16 del canal de Castilla, pactando que el trigo habia de ser de peso de 92 libras, claro, limpio, seco y de buena calidad; y que á cuenta del precio recibió Illera en el acto 6.000 rs., estipulando que el resto lo percibiria al cargue de la barca:

Resultando que D. Manuel de Leon acudió en 7 de Agosto del mismo año al Juzgado de primera instancia de Reinosa pidiendo por accion personal la rescision del indicado contrato de venta, y que se condenara á Illera á la devolucion de los 6.000 reales que recibió como parte del precio, y á la indemnizacion de los perjuicios que le habia causado por su falta de cumplimiento á lo pactado:

Resultando que admitida la demanda y librado exhorto al Juez de Astudillo, á cuyo partido corresponde la villa de Boadilla del Camino, de donde es vecino Illera, fué emplazado este, y en seguida solicitó que dicho Juez oficiase de inhibicion al de Reinosa; y que si bien aquel desestimó tal pretension, la Audiencia territorial de Valladolid, revocando la providencia, mandó á dicho Juez de Astudillo que sostuviera su jurisdiccion, por lo cual reclamó el conocimiento de los autos y se originó la presente competencia:

Resultando que el Juez de Astudillo invoca, para sostener que le corresponde conocer de este pleito, la disposicion del párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, segun la cual, cuando se ejercitan acciones personales, surte fuero con preferencia, el lugar donde debe cumplirse la obligacion, expresando que en el caso actual, la contraida por Illera debia cumplirse, conforme á lo pactado, en la exclusiva 16 del canal de Castilla, que está en término de Boadilla, correspondiente á aquel partido judicial:

Y resultando que el Juez de Reinosa alega que si bien se designó la exclusiva 16 como punto donde el vendedor Illera debia poner el trigo á bordo de las barcas que se presentaran á cargarlo, no debe considerarse dicha exclusiva como el lugar del cumplimiento de la obligacion, porque la responsabilidad de Illera no concluia con entregarlo allí, sino que continuaba hasta que el comprador hubiese pesado el trigo y examinado si reunia las condiciones estipuladas, lo cual, no habiéndose dicho dónde se habia de verificar, debia hacerse en Reinosa en la fábrica del comprador, segun costumbre general; además de que en el presente pleito no se reclama la entrega del trigo por Illera, sino la rescision del contrato por falta de cumplimiento de lo convenido,

y la devolución de los 6.000 rs. que Illera recibió en Reinosa, donde por lo mismo debe devolverlos no habiéndose pactado otra cosa:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pascual Bayarri:

Considerando que el Juez competente en primer término para conocer de los pleitos en que se ejercitan acciones personales, lo es el del lugar en que según el contrato debe cumplirse la obligación, conforme se determina en el párrafo tercero, art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que es personal la acción que produce la falta de cumplimiento del contrato de compra-venta, ya para pedir que se lleve á efecto lo pactado, ya para reclamar su rescisión y devolución del todo ó parte del precio de la cosa vendida:

Considerando que en el contrato de compra-venta de las 750 fanegas de trigo al precio de 33 rs. 3 cuartillos por fanega, celebrado en Reinosa por medio de documento privado el 29 de Mayo de 1866, á la vez que el vendedor D. Manuel Illera se obligó á verificar la entrega del trigo á bordo de la barca que habia de trasportarlo por el canal de Castilla y debia estar situado en la exclusiva 16 del mismo, se obligó igualmente el comprador D. Manuel de Leon á satisfacer su importe al cargue de dicha barca, percibiendo á cuenta en Reinosa en el acto del otorgamiento del contrato 6.000 rs., ó sea ménos de la cuarta parte del valor del trigo, de modo que resulta claramente determinado en el contrato el punto donde los contrayentes debian cumplir sus respectivas obligaciones, y este se halla en el territorio del Juzgado de Astudillo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Astudillo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Gabriel Ceruelo de Velasco. = Pascual Bayarri. = Calixto de Montalvo y Collantes. = Luciano Bastida. = Francisco de Paula Salas.

Publicacion. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pascual Bayarri, Ministro de la Sala extraordinaria en vacaciones del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 14 de Agosto de 1867. = Francisco Valdés.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

Con arreglo al anuncio publicado en la GACETA de 23 de Julio próximo pasado, el día 22 del corriente mes de Agosto termina el plazo concedido para la presentación de créditos de las Deudas amortizables de primera y segunda clase á convertir en renta del 3 por 100 consolidado con el cupon del semestre vencido en fin de Junio anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que en dicho día estarán abiertas las oficinas de la Deuda hasta las doce de la noche, pasada cuya hora quedará definitivamente cerrado el plazo para la admision de los referidos créditos con opcion al cupon del primer semestre de este año.

Madrid 19 de Agosto de 1867. = El Secretario, Gregorio Zapateria. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Vereterra. —3

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el día de hoy en la Sala de Juntas el sorteo de 620 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año, de las que por valor de 55 millones de reales se emitieron en 31

de Agosto de 1852 á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845; habiendo obtenido la suerte las señaladas con los números siguientes:

Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.
35	341 á 350	1330	13.291 á 13.300
37	361	1355	13.541
110	1.091	1438	14.371
121	1.201	1449	14.481
179	1.781	1477	14.761
308	3.071	1487	14.861
376	3.751	1491	14.901
383	3.821	1492	14.911
416	4.151	1508	15.071
442	4.411	1623	16.221
492	4.911	1633	16.321
498	4.971	1634	16.331
501	5.001	1654	16.531
504	5.031	1745	17.441
627	6.261	1753	17.521
638	6.371	1933	19.321
716	7.151	1974	19.731
749	7.481	2029	20.281
759	7.551	2065	20.641
960	9.591	2177	21.761
1053	10.521	2282	22.811
1054	10.531	2291	22.901
1055	10.541	2326	23.251
1071	10.701	2388	23.871
1126	11.251	2391	23.901
1139	11.381	2510	25.091
1167	11.661	2520	25.191
1175	11.741	2565	25.641
1184	11.831	2576	25.751
1190	11.891	2592	25.911
1229	12.281	2742	27.411

Madrid 17 de Agosto de 1867. = El Secretario, Gregorio Zapateria. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Vereterra.

### CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 141 á 163 de primera clase para consolidada interior; números 30 á 32 de primera clase para consolidada exterior; números . . . . . de segunda clase interior para consolidada interior, y números 21 y 22 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 22 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 19 de Agosto de 1867. = El Contador general, Miguel Alegre Dolz. = V.º B.º = El Director general, Vereterra.

### CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 21 al 29 inclusive la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina; todo según lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855.

Madrid 19 de Agosto de 1867. = Agapito Gózalo. —3

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Genalguacil, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se ha de proveer con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 22 de Julio de 1867.—Joaquín Alonso.

272—1

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Inspirada esta corporación por un sentimiento de profundo aprecio á la memoria del Sr. Alcalde que fué de esta ciudad D. Juan J. García de Vinuesa, ha determinado erigirle un mausoleo en el cementerio de San Fernando para conservar allí los restos del ilustre repúblico que hizo el sacrificio de su vida en aras del bien de sus convecinos, y se desveló siempre por los progresos de este pueblo y el livio de la aflicción general en la epidemia de 1865. Descoso de llevar á cabo la expresada obra de una manera satisfactoria, anuncia, de acuerdo con la Autoridad superior de la provincia, su propósito de efectuarla bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Municipio de Sevilla abre un concurso público para que los Arquitectos y artistas presenten un proyecto de mausoleo á fin de conservar los restos del Sr. Vinuesa, y lo erijan en el cementerio de San Fernando para honrar la memoria del finado.

2.ª Los planos acompañados de la memoria descriptiva, así como del presupuesto y de las condiciones facultativas bajo que los interesados se comprometan á hacer la obra, deberán entregarse dentro del término de dos meses en la Secretaría municipal, ocultándose los nombres de sus autores en pliegos cerrados, los cuales tendrán en el sobre un lema igual al que se estampase en el proyecto.

3.ª El importe del presupuesto, y por consiguiente de cada proposición, no excederá de 6.800 escudos, por circunscribirse á este límite el crédito votado por el Municipio para el referido sepulcro; siendo de advertir que se emplearán precisamente en su construcción mármoles de Italia.

4.ª Los proyectos serán examinados por una comisión pericial elegida por el Ayuntamiento, optando este cuerpo, después de oír el juicio facultativo, por el que conceptúe más digno de preferencia y ménos costoso relativamente.

5.ª Como el Municipio no dispone de cantidad en su presupuesto para otorgar premios, adjudicará al autor del proyecto elegido la ejecución de la obra; pero si no fuese perito, habrá de poner al frente de los trabajos y confiar su dirección á un Arquitecto de la Academia de San Fernando. Ningun opositor tendrá derecho al abono del valor de sus planos cuando estos fueren desechados.

6.ª Si á juicio del jurado ninguno de los proyectos exhibidos reuniese las condiciones apetecidas, se declarará sin efecto el concurso, devolviéndose los planos con todos sus antecedentes á las personas que presenten los recibos de la Secretaría.

7.ª Elegido uno de los planos que se presenten, serán devueltos los demás con sus memorias á los que exhiban el resguardo de su entrega en la expresada oficina.

8.ª Una vez entregados los proyectos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, no podrán devolverse hasta terminado el concurso. Entre tanto podrán sacar copias de los mismos los que exhibieren el recibo correspondiente.

9.ª El adjudicatario formalizará á los ocho días de instruirse de la resolución de la Autoridad superior de la provincia en que se apruebe la elección del Ayuntamiento el oportuno contrato; contrayendo al presentar su respectiva proposición el deber de garantirla con fiador abonado á satisfacción de S. E., y de terminar la obra en el improrogable plazo de seis meses.

10. El Concejo queda obligado á satisfacer el precio del contrato en tercios iguales, efectuando el primer pago á la mitad de la obra, el segundo concluida que fuere y el restante tres meses después; bajo el concepto de responder el adjudicatario de la solidez de los trabajos mientras no perciba el último plazo.

11. A los pagos precederá reconocimiento facultativo de la obra por los peritos que nombre el Municipio y acuerdo del propio cuerpo, después de cerciorarse de la fiel observancia de las condiciones estipuladas.

12. El Ayuntamiento designará el punto del cementerio de San Fernando donde haya de erigirse el expresado mausoleo.

La Municipalidad hispalense se promete de la inteligencia de los señores Arquitectos y artistas que, lejos de desatender este llamamiento, contribuirán

gustosos por estimación al esclarecido finado y amor á las artes, más bien que por otros móviles, á secundar con sus estudios tan loable intento.

Sevilla 31 de Julio de 1867.—José María Macías y Frias. 307

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.  
*Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).*

AÑO DE 1786.

Censo sobre casa calle de Limones, de Mateo Camacho y Mariano de Rojas, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 235. Se verificó en 1765.

Censo sobre casa calle de Caballeros, de Diego de Castillo, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 235. Se verificó en 1520.

Censo sobre dos casas en la Puerta de Rota, de D. Martín Riquelme, sin número. Compra por el convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 235. Se verificó en 1596.

Censo sobre cuatro caballerías de tierra del dicho Riquelme, situada junto á la Venta, parte en este término y parte en el del Puerto de Santa María, sin expresar pago, cabida ni linderos. Compra por el mismo. Lib. 9 fol. 235. Se verificó en 1596.

Casa calle de Bizcocheros, de Alvaro Roman, sin número. Hipoteca á Bartolomé Quirós. Lib. 9 fol. 235 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de la Carpintería alta, de Andrés Nuñez, sin número. Compra y obligación á D. Pedro García Lobaton y su mujer. Lib. 9 fol. 236. Se verificó en 1786.

Censo sobre casa calle Nueva, de Benito de la Vega y Clara Rendon, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 236 vuelto. Se verificó en 1673.

Censo sobre casa plaza del Arroyo, de Tomás Bernardo Vigo, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 237. Se verificó en 1708.

Cortijo y tierras de la Matanzuela, de D. Juan José Dávila Carrizosa, sin expresar su situación, cabida ni linderos. Obligación al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 237. Se verificó en 1746.

Casa frente á la calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin número ni expresar calle. Compra. Lib. 9 fol. 237 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa, estancia y bodega de Josefá Fernandez, Juan Antonio Diaz Fernandez, Juan Gutierrez Quijano y Antonio Linares, sin número. Hipoteca á Antonio Cerron. Lib. 9 fol. 237 vuelto. Se verificó en 1786.

Censo sobre bodega calle de San Cristóbal, de Pedro Lopez Nuncibay, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1673.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de María Utrera y Arenas y Bartolomé Utreras, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Avila, de los mismos, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre 17 aranzadas de tierra en Añina, de los mismos, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1672.

Sin expresar fincas, el convento de Espíritu Santo cede en favor del patronato de Alvaro Rodriguez Figueroa del derecho que á él pudiera tener. Cesión. Lib. 9 fol. 239. Se verificó en 1631.

Sobre bienes que no se expresan, el referido patronato libera de la obligación contraída á su favor por el convento de Espíritu Santo. Cancelación. Libro 9 fol. 239. Se verificó en 1631.

Parte de casa calle de los Silos, de Lázaro Lozano y Francisca Palomino, sin número. Traspaso. Lib. 9 fol. 239 vuelto. Se verificó en 1676.

Casa calle Ruéda la Bota, de Diego Martín Trueno, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 240 vuelto. Se verificó en 1644.

Censo sobre casa calle de Medina, de María Marquez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 240 vuelto. Se verificó en 1694.

Casa calle del Muro Quebrado, de Juan Caballero de los Olivos, sin número ni precisar calle. Data á censo. Lib. 9 fol. 241. Se verificó en 1641.

Censo sobre casa calle de la Tornería, de Juana Medina y Andrés Bermudez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 241 vuelto. Se verificó en 1662.

Casa solar calle de Caballeros, de Juan del Castillo Ibañez, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 242. Se verificó en 1619.

Censo sobre fincas que no se expresan, de Juan de Baeza y Polanco. Entrega y obligación al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 242. Se verificó en 1712.

Censo sobre el cortijo de Montecorto, del Marqués de Montecorto, sin expresar cabida, situación ni linderos. Entrega y obligación á dicho convento. Libro 9 fol. 242. Se verificó en 1712.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

- Censo sobre casa calle de Santa María y Larga, de Francisco Jácome, sin número ni linderos. Entrega y obligacion al mismo convento. Lib. 9 fol. 242. Se verificó en 1712.
- Censo sobre el cortijo de la Isleta, de Pedro Pacheco, sin expresar cabida, situacion y linderos. Entrega y obligacion al mismo convento. Lib. 9 folio 242. Se verificó en 1712.
- Censo sobre fincas que no se expresan, de Francisco Farfan. Entrega y obligacion al mismo convento. Lib. 9 fol. 242. Se verificó en 1712.
- Rentas de las tierras de las Playas, sin expresar el dueño, cabida, situacion y linderos. Entrega y obligacion al mismo convento. Lib. 9 fol. 242. Se verificó en 1712.
- Casa calle Cruz Vieja, de Rodrigo Nuñez de Pina, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 243. Se verificó en 1713.
- Casa calle de San Cristóbal, de Márcos Fernandez Becerra, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 243. Se verificó en 1692.
- Censos sobre fincas que no se expresan, de Antonio del Pecho y Pedro Bernal. Compra por Francisco Lopez. Lib. 9 fol. 243 vuelto. Se verificó en 1582.
- Casa y bodega calle tras de San Francisco, de Luis García de San Pedro, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 243 vuelto. Se verificó en 1638.
- Sin expresar fincas, Catalina de Mercado y Sotomayor funda una memoria de misas, dotándola con el resto de la que entregó al convento de San Cristóbal. Fundacion de memoria. Lib. 9 fol. 244. Se verificó en 1610.
- Censo sobre suerte de dos y media aranzadas de viña en la Fuente de los Alunados, de Juan Bautista de Molina, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 9 folio 244 vuelto. Se verificó en 1609.
- Casa plazuela de San Juan, de Francisco Amill, sin expresar número. Compra. Lib. 9 fol. 245. Se verificó en 1786.
- Censo sobre la mitad de unas casas en la collacion de San Miguel, que pagaban Alonso Gutierrez y otros, sin expresarse la calle ni número. Cesion en pago á Sebastian Gutierrez de Gatica. Lib. 9 fol. 245 vuelto. Se verificó en 1557.
- Casa calle Honsario, de Francisco Ramirez y María Baena, sin número. Hipoteca á Juan José Lambaré. Lib. 9 fol. 246 vuelto. Se verificó en 1786.
- Censo sobre casa calle Martín Fernandez, de Isabel Navarro y Manuela Rodrigo Groso, sin número. Imposicion á la iglesia de la Santísima Trinidad. Libro 9 fol. 249. Se verificó en 1786.
- Casa calle Ancha, de Pedro Torrijos, Antonia Rodriguez de Cueto y otros, sin número ni linderos. Promesa de venta y obligacion á D. Andrés Martin de Molina. Lib. 9 fol. 250. Se verificó en 1786.
- Seis aranzadas de viña pago de Barbaina, de Francisco Regife, sin linderos. Ratificacion de entrega. Lib. 9 fol. 250 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa calle de Medina, de Juan Antonio Ripa, sin número ni linderos. Hipoteca á Ignacio y Juan Aragon. Lib. 9 fol. 251. Se verificó en 1786.
- Cuatro y media aranzadas de tierra en el Arroyo del Membrillar, de Benita Morillo, sin expresar linderos. Hipoteca á D. Juan Francisco Velarde. Libro 9 fol. 251 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa calle de la Porvera, de María de Torres y otros sus hijos, sin expresar los nombres de estos ni el número de la finca. Imposicion é hipoteca á la capellanía de Juan de Ortiz en la Cartuja. Lib. 9 fol. 252. Se verificó en 1786.
- Casa calle de Catalanes, núm. 645, de Sebastian Lopez, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 253. Se verificó en 1786.
- Suerte de 19 y cuarta aranzadas de viña en Torrón, que Bartolomé Blanco adquiere y grava en favor de los menores hijos de Juan Mateos Murillo, de Juan José Barreda y Murillo y sus cinco hermanos, sin expresar los nombres de estos últimos ni de los menores. Compra é hipoteca. Lib. 9 fol. 253 vuelto. Se verificó en 1786.
- Solar de casa calle Barja, de Miguel de Fuentes Pavon, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 254. Se verificó en 1700.
- Mitad de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez, sin número. Hipoteca á Francisco Perez. Lib. 9 fol. 255 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa calle del Arroyo, de Manuel de Amaya, sin número. Hipoteca á Juan de Haces. Lib. 9 fol. 255 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa calle de Sevilla, de Sebastian y José Rodriguez y Josefa del Rio, sin número. Hipoteca á Francisco Perez. Lib. 9 fol. 256. Se verificó en 1786.
- Casa calle de Arcos, de Alonso y Blas Tello, sin número. Hipoteca á Antonio Juan de Isasi. Lib. 9 fol. 256 vuelto. Se verificó en 1786.
- Mitad de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez, sin número. Hipoteca á Alonso Cordero. Lib. 9 fol. 256 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa calle de Pajarete y antes de San Pedro, de Antonio Benitez, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 257. Se verificó en 1786.
- Suerte de dos aranzadas de viña en Montana, de Juan Fernandez, sin linderos. Hipoteca á Lorenzo Valderrama. Lib. 9 fol. 257 vuelto. Se verificó en 1786.
- Casa en la Cuesta de Espíritu Santo, de Antonio Ariza, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 257 vuelto. Se verificó en 1786.
- Dos terceras partes de casa calle Molino del Judío, de Miguel Diaz Albarán, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco, Rosa y Luisa Diaz. Libro 9 fol. 259 vuelto. Se verificó en 1786.
- Censo sobre casa calle de Arcos, de Fernando Benitez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 260 vuelto. Se verificó en 1786.
- Parte de casa calle de la Sangre, de Manuel García, sin número. Hipoteca al convento de la Santísima Trinidad. Lib. 9 fol. 261. Se verificó en 1786.
- Censo sobre casa calle de San Márcos, de Bartolomé Guillen, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 261 vuelto. Se verificó en 1694.
- Censo sobre casa-horno calle de Salas, de Alonso Benitez, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 263. Se verificó en 1674.
- Censo sobre 17 aranzadas de viña en Burujena, de Francisco Martinez de Sea, sin linderos. Compra por el convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 262. Se verificó en 1610.
- Censo sobre suerte de tierra en Barbaina, de Juan Alonso Gonzalez, sin determinar cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 263 vuelto. Se verificó en 1747.
- Censo sobre casa-tienda plaza de las Bercegas, de Francisco de Medina y Villavicencio, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 263 vuelto. Se verificó en 1652.
- Fincas que no se expresan, de la legítima de Doña Leonor Buitrago y Zamora. Donacion al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 264. Se verificó en 1759.
- Censo sobre casa calle Larga, de Antonio Ismola, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 264. Se verificó en 1725.
- Casa en dicha calle, del mismo Ismola, sin expresar número. Compra. Libro 9 fol. 264 vuelto. Se verificó en 1724.
- Censo sobre 16 aranzadas de olivar y tierra en el pago de Bonaina, de Doña Rafaela, Doña Antonia y Doña María Petronila Boneo, sin expresar linderos. Imposicion á D. Juan Graz. Lib. 9 fol. 262. Se verificó en 1786.
- Casa calle Prieta, de José Bustos, sin número. Hipoteca al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 265. Se verificó en 1786.
- Casa calle Larga, de María y Nicolasa Sarmiento; bodega calle San Juan de Dios, de los mismos, sin números ni linderos, y parte de viña de los dichos, sin expresar cabida, situacion ni linderos. Hipoteca al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 265 vuelto. Se verificó en 1758.
- Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Juan Suarez Carreño, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 266. Se verificó en 1596.
- Censo sobre casa calle de Sevilla, de Alonso Fernandez de Luna, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 266. Se verificó en 1586.
- Censo sobre fincas que no se expresan, y pagaban Rodrigo Lopez de Arellano, Diego Lopez de Palma, Pedro Cabrera, Francisco Alvarez, Alonso Lopez Candelero y Juan de Cuella, los cuales mandó D. Rodrigo de Ecija por fallecimiento de Doña Ana, cuyo apellido tampoco se expresa, para que se cumpla la capellanía que la misma instituyó, sin designar en dónde. Dotacion de capellanía. Lib. 9 fol. 226 vuelto. Se verificó en 1582.
- Sin expresar la clase y número de fincas, Doña Teresa de Villavicencio y Alonso Nuñez, como albaceas de Pablo Nuñez, marido y padre respectivo, fundan un patronato y obra pia con cargo de varias distribuciones, y entre ellas dos en favor del convento y hospital de San Cristóbal. Fundacion y obligacion. Lib. 9 fol. 267 vuelto. Se verificó en 1611.
- Censo sobre casa calle de Francos, de Inés Perez Maldonado, Jacinta y Jerónima Ruesga Maldonado, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 267 vuelto. Se verificó en 1671.
- Censo sobre suerte de una y media caballerías de tierra en el Segullo, de Agustin de Villavicencio, sin linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 268. Se verificó en 1637.
- Censo sobre casa de Francisco Arias de Gallegos, sin expresar calle, número ni linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 268. Se verificó en 1637.
- Censo que redime sobre las casas de su morada Francisco Arias de Gallego, sin expresarse la calle de su situacion, número ni linderos. Liberacion. Libro 9 fol. 268. Se verificó en 1737.
- Censos sobre fincas que no se expresan, y pagaban Rodrigo Lopez de Arellano, Diego Lopez de Palma, Pedro de Cabra, Francisco Alvarez, Alonso Lopez Candelero, Juan de Cuella y la viuda de Cuenca y sus hijos, sin expresar los nombres de estos. Dotacion á la capellanía de misas que instituyó Ana Riquélme en el convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 268. Se verificó en 1587.

Casa calle del Ejido, de Jerónimo Mateos, sin número. Data á censo Libro 9 fol. 269. Se verificó en 1786.

Censo sobre parte de casa calle de las Atarazanas, de Andrés Martín de Natera, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 272. Se verificó en 1671.

Censo sobre haza de tierra llamada del Garabato, en el pago de Ducha, de Martín Dávila Sigüenza, sin expresar cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 9 fol. 273. Se verificó en 1640.

Censo sobre casa calle Juan de Torres, de Miguel Fernández Mugo y Sebastiana Josefa Guerrero, sin número. Imposición al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 273. Se verificó en 1677.

Censo sobre parte de casa calle de Medina, de Felipe Muñoz, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 273 vuelto. Se verificó en 1647.

Casa calle Prieta, de Manuel Alonso y de Cristina Morales, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 274. Se verificó en 1711.

Casa calle de Santa María, de Teresa Francisca Caballero, sin número, y otra calle Rodrigo Leon, de la misma, también sin número. Hipoteca al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 274. Se verificó en 1694.

Viña de la Campanilla, en Barbaina, de 53 aranzadas, propia de D. Juan Pedro Coig, sin expresar linderos. Hipoteca á D. Bernardo Nuyteus. Lib. 9 folio 274 vuelto. Se verificó en 1786.

Almacenes y bodegas calle de la Amargura, de Beatriz Dávila Mirabal, sin número ni linderos. Hipoteca al Duque de Medinaceli. Lib. 9 fol. 275. Se verificó en 1786.

Suerte de dos aranzadas de viña y tierra en el camino de Sevilla, de Gonzalo Rodríguez, sin determinar pago; y una casa calle de Bizcocheros, del mismo, sin número. Hipoteca á la testamentaria de Juan Rodríguez y á sus hijas Ana y Josefa. Lib. 9 fol. 276 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Compra y obligación á D. Juan Mateos Aparicio. Lib. 9 fol. 278. Se verificó en 1786.

Casa plaza del Arroyo, de Manuel Amaya y Antonia Carrillo, sin número. Hipoteca á Pedro Caballero Infante. Lib. 9 fol. 278 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de Zarza, núm. 299, de Eusebio de los Reyes, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 279. Se verificó en 1786.

Casa calle de las Hilas, de Manuel Moreno, sin número. Compra. Lib. 9 folio 280. Se verificó 1786.

Solar al final de la calle de Arcos, de Pedro de Huelvas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 9 fol. 280 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de Conocedores, de Juan Mazon y Juana Gonzalez, sin número. Hipoteca á Juan María Osorio. Lib. 9 fol. 281. Se verificó en 1786.

Casa en la collacion del Salvador, de Juan Bernabé, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 9 fol. 281. Se verificó en 1613.

Casa calle de Dionís de Huévar, de Gonzalo Martínez Leal, sin número ni linderos. Hipoteca al Conde de Villafuente. Lib. 9 fol. 282. Se verificó en 1786.

Casa calle de la Merced, de Manuel Obregon, sin número; y una suerte de viña, del mismo, en la Gallega ó Rincones, sin expresar cabida ni linderos. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 9 fol. 283. Se verificó en 1786.

#### AÑO DE 1787.

Casa calle de Campana, de Alvaro Navarro y Cala, sin número; y otra ídem en la de Granados, del mismo, también sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Lib. 9 fol. 1. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de seis y media aranzadas de majuelo en la huerta Quemada, de José María y Lorenzo de Villavicencio, sin expresar el pago ni linderos. Casa calle del Clavel, sin número ni linderos. Fuente calle de la Chancillería, sin número ni linderos, y unas bodegas y almacenes detrás de las casas de las Cadenas, sin expresar calle, número ni linderos. Imposición al convento de la Concepción. Lib. 9 fol. 3. Se verificó en 1786.

Casa calle Carpintería alta, de Matías Antonio García y Ana María Navarro, sin número ni linderos. Hipoteca á Jorge de Cárdenas. Lib. 9 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Corredera, de José y Tomás Beiries, sin número. Hipoteca á María Josefa Sendin y Rivero. Lib. 9 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle del Sol, de Juan Barrera, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1786.

Suerte de 18 aranzadas de tierra y viña en Barbaina, de Josefa Martínez, sin linderos. Hipoteca á Antonio Ruiz de la Rabia. Lib. 9 fol. 4. Se verificó en 1787.

Suerte de 16 aranzadas y 250 estadales de tierra y viña en Barbaina, que adquiere y grava D. Antonio Ruiz de la Rabia en favor de los menores hijos de D. Gaspar García de Arboleya, sin expresarse los nombres. Compra é hipoteca. Lib. 9 fol. 4. Se verificó en 1787.

Fincas que no se expresan, de Doña Antonia Vint. Cesión de derechos por Doña Margarita Vint al convento de Madre de Dios de Sanlúcar. Lib. 9 folio 5. Se verificó en 1744.

Censo sobre fincas que no se expresan, del caudal de Doña Ana Vint, que usufructúa Doña Margarita, su hermana. Imposición á dicho convento. Lib. 9 folio 5. Se verificó en 1744.

Casa calle de Sevilla, de Francisco Pulido y Juana García, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Cárcel, de Domingo de la Riva, sin número. Compra. Libro 9 fol. 7. Se verificó en 1787.

Casa calle de Arcos, de Antonio Perez, sin número. Permuta. Lib. 9 folio 8 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Prieta, de Miguel é Inés Blanco, sin número. Permuta. Lib. 9 folio 8 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Lancería, de Fernando de Torres, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego Soriano. Lib. 9 fol. 9. Se verificó en 1787.

Casa calle Nueva, de Baltasar Rodríguez, sin número. Hipoteca al Marqués de Grañina. Lib. 9 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1786.

Casas calles de la Corredera y Pedro Alonso, de Francisco Amí y Jácome, sin números. Hipoteca á Faustino Borquis Desbordes. Lib. 9 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa Clara, de Teresa de Molina y otras sus hermanas, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Compra. Lib. 9 fol. 10. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa Clara, de Teresa, Francisca y Ursula Molina Lopez y Peña, sin número. Hipoteca á Francisco Caballero. Lib. 9 fol. 10. Se verificó en 1787.

Pedazo de tierra de 21 aranzadas al Pozo de Santa María, que adquiere y grava Diego de Coca Rendon, sin determinar el pago. Compra é hipoteca al hospital de la Candelaria. Lib. 9 fol. 10. Se verificó en 1614.

Dos caballerías de tierra en linde de las anteriores, del referido Coca Rendon, sin expresar tampoco el pago. Hipoteca al dicho hospital. Lib. 9 folio 10. Se verificó en 1614.

Casa calle de la Hoyanca, de Francisco Caballero, sin número. Compra. Libro 9 fol. 11. Se verificó en 1787.

Casa calle de las Naranjas, de Bartolomé Padilla, sin número. Hipoteca á Vitores Gonzalez. Lib. 9 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Honsario, de Catalina Rodríguez, sin número. Hipoteca á Bartolomé Mateos y Juana Martínez. Lib. 9 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de una y media caballerías y ocho aranzadas de tierra en el donadio de Casarejos, de Juan Felix de Villavicencio, sin linderos. Hipoteca á la capellanía de Isabel Boquin de Bocanegra. Lib. 9 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1680.

Casa-horno y almacén en la calle de la Judería, de Feliciano Gutierrez sin número. Hipoteca á Alberto de Castro. Lib. 9 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calleja de las Comedias, de José Triano de Paradadas, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de Honsario, de Francisco Ramirez, sin número. Hipoteca al Sr. Marqués de Méritos. Lib. 9 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1787.

Estancia, patio y caballeriza en la plaza del Ejido, de Alonso Pardo, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 9 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza del Ejido, de Alonso Pardo, sin número. Hipoteca al mismo. Libro 9 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle del Molino del Judío, y casa y bodega calle de las Atarazanas. ámbas de José Gutierrez, sin números. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 16 y 16 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Levante, de José Muñoz, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle de Rui Lopez, de Tomás y Pedro Gonzalez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Jorge de Cárdenas. Lib. 9 fol. 17. Se verificó en 1787.

Casa calle Cazorla, de Fernando Cepero, sin número. Hipoteca á Frutos Martín Mateos y María de Reina. Lib. 9 fol. 17. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle de la Porvera, de María Gil. Casa calle Puerta Nueva y de la Chancillería, y otra en la de la Victoria, también de la misma, sin números. Hipoteca á Manuel de Herrera. Lib. 9 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza de Vargas, de la testamentaria de Manuel de Orbaneja, sin número. Cesión. Lib. 9 fol. 18. Se verificó en 1787.

Casa plaza del Ejido, de Francisco García de Quijano y Juan Francisco

Velarde, sin número. Cesión é hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 folio 18 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza de Orellana, de Ambrosio Gonzalez de Lamadrid y Julian Sanchez Lavandero, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 19. Se verificó en 1787.

Casa plaza de Anton Daza, de Juan Luna, sin número. Hipoteca al Marqués de Casa-Villavicencio. Lib. 9 fol. 19. Se verificó en 1787.

Censo sobre fincas que no se expresan, del Ayuntamiento de Jerez y sus Propios. Redencion. Lib. 9 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Pozo del Olivar, de Josefá Perez y Juan Tomás, sin número. Hipoteca á Fernando Lopez Bernal. Lib. 9 fol. 20. Se verificó en 1787.

Casa-horno calle de Arcos, de Carlos de la Barrera, sin número. Compra. Libro 9 fol. 20. Se verificó en 1787.

Casa en el llano de San Sebastian, de José Gonzalez, sin número. Imposicion al convento de San Juan de Dios. Lib. 9 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1787.

Cinco varas de terreno en casa calle de Avila, esta de la disposicion de María Gallardo, y aquel de Pedro del Valle, sin número. Compra é hipoteca á Pedro del Valle. Lib. 9 fol. 21. Se verificó en 1787.

Censo sobre dos casas llano de San Sebastian, de Miguel Fernandez de Medina y Josefá Gallardo, sin números. Imposicion al vínculo de Francisco Cáceres. Lib. 9 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Rodrigo Alva, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 22. Se verificó en 1786.

Casa-horno calle de las Lecheras, de Francisco Ramos Marqués y Beatriz de Espino, sin número. Imposicion á Gaspara María Riquelme. Lib. 9 folio 22. Se verificó en 1731.

Parte de casa calle Empedrada, de Agustin Melendez, sin número. Hipoteca á Tomás Gutierrez. Lib. 9 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Empedrada, de Francisco de Gallegos, sin número. Hipoteca á Manuel García de Quevedo. Lib. 9 fol. 23. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de 18 aranzadas de tierra y viña en el cerro de Santiago, de la hermandad de Animas de San Dionisio, sin linderos. Redencion. Libro 9 fol. 25. Se verificó en 1787.

Casa plaza de la Yerba, de José Sayla y José Cosme, sin número. Hipoteca á Francisco Plácido Yuste. Lib. 9 fol. 25. Se verificó en 1787.

Casa calle de San Cristóbal, de Pedro Beigbeder, sin número. Compra é hipoteca á Francisca Bonet y otros. Lib. 9 fol. 26. Se verificó en 1787.

Casa y bodegas calle de San Cristóbal, de Pedro Beigbeder, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 26. Se verificó en 1787.

Suerte de 11 y tres cuartas aranzadas de tierra pago de Peliron, de Antonia María Gonzalez y Juan Guillen, sin linderos. Hipoteca á Miguel Alvarez. Lib. 9 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plazuela de la Yerba, de D. José Sayla, sin expresar el número. Compra. Lib. 9 fol. 27. Se verificó en 1787.

Mitad de casa calle del Sol, de Simon Vega, sin número. Hipoteca á Domingo Caballero. Lib. 9 fol. 27. Se verificó en 1787.

Casa y suerte de tierra en el Pozo de Ramos, de Jacoba, María, Antonio é Ignacio Lorenzo de Mendoza, sin expresar cabida ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 9 fol. 28. Se verificó en 1787.

Suerte de siete aranzadas de tierra en el Pozo del Olivar, de Antonio é Ignacio Lorenzo de Mendoza, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Sedería, de Josefá y Manuel de Peña, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 29. Se verificó en 1787.

Casa y bodega calle de Francos, de Antonio Ruiz de la Rabia, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 29. Se verificó en 1787.

Casa plaza de los Santos, de José de Villegas, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Cruz Vieja, de Rodrigo Nuñez, sin número. Data á censo. Libro 9 fol. 30. Se verificó en 1713.

Casa calle del Pollo, de Servando Martinez, sin número. Compra é hipoteca á Baltasar Menacho de Hocés. Lib. 9 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Larga, de Gonzalo Andino, sin número. Data á censo é hipoteca al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1654.

Casa calle de Guarnidos, de Gonzalo Andino, sin número. Hipoteca al convento de San Cristóbal. Lib. 9 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1654.

Casa callejuela tras de San Marcos, de Andrés de Alcántara, sin expresar nombre de aquella ni número. Hipoteca á Cristóbal Cintado. Lib. 9 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Encaramada, de Alonso Benitez Rendon, sin número. Cesión. Libro 9 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1650.

Censo sobre fincas que no se expresan, de Juan Lopez. Cesión á Alonso Perez Rendon. Lib. 9 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1650.

Casa calle Galvan, de Francisco Gutierrez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 32. Se verificó en 1787.

Casa calle de Levante, de José Muñoz, sin número, y otra en la de Evora, del mismo, tambien sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 33. Se verificó en 1787.

Casa calle Empedrada, de José Gutierrez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 33. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de las Lecheras, de Juan Marin, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 33. Se verificó en 1782.

Casa plaza de San Marcos, de Mariana de Villavicencio y Zurita, sin número. Hipoteca á Sor Micaela, Francisca y Antonia Pavon. Lib. 9 fol. 34. Se verificó en 1787.

Casa calle del Palomar, de Catalina Marin, sin número ni linderos. Hipoteca á Alonso Pico. Lib. 9 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Caridad, de Felipe Rodriguez, sin número. Hipoteca al Marqués de Valhermoso. Lib. 9 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Merced, de la capellanía de Antonia Ruiz de Quintanilla, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 9 fol. 35. Se verificó en 1787.

Casa calle Ancha, de la capellanía de la misma, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 35. Se verificó en 1787.

Casa plaza del Mercado, de Benito Rivero, sin número. Hipoteca á la colectoría de San Miguel. Lib. 9 fol. 35. Se verificó en 1787.

Casa calle Honda, de Juan Alonso Barreda, sin número. Hipoteca á la misma colectoría. Lib. 9 fol. 35. Se verificó en 1787.

Casa calle de San Ildefonso, de Cristóbal Ortega y Beatriz Piñero, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 9 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Caridad, de José Romero, sin número. Compra. Lib. 9 folio 36. Se verificó en 1787.

Casa calle de Medina, de Juan Ramos, sin número. Hipoteca á Alonso Valderrama. Lib. 9 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa solar calle de Pajarete, de Pedro Caballero Infante, sin número. Traspaso. Lib. 9 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de siete y media aranzadas de tierra y viña en Añina, de José, Martin y Mariana Moya, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 9 folio 36 vuelto. Se verificó en 1770.

Parte de casa plaza de la Donosa, de José Fernandez, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 38. Se verificó en 1787.

Casa calle de San Francisco de Paula, de Jacobo José Preem, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Baro, de Toribio Sanchez, sin número ni linderos. Hipoteca á Jacobo Arias. Lib. 9 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de cuatro y media aranzadas de tierra y viña en Lár-galo, de Diego Leal Prieto, sin linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 39. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa plaza de la Donosa, de José Fernandez, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 39. Se verificó en 1787.

Casa calle Nueva, de Cristóbal Diaz de Morales, sin número. Hipoteca á la capellanía de Diego Alvaro de Zurita. Lib. 9 fol. 40. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de la Liebre, de Juan Miron, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1753.

Casa en la collacion de San Juan, de Pedro Delgado, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 9 fol. 41. Se verificó en 1648.

Dos suertes de tierra y viña pago de Rogás, que adquiere Domingo Gomez, sin expresar cabida ni linderos. Compra. Lib. 9 fol. 41. Se verificó en 1631.

Dos casas y bodega calle de la Corredera, de Leonor García de Ledesma, sin número ni linderos. Fundacion y dotacion á la capellanía que en el hospital de la Misericordia fundó dicha García de Ledesma. Lib. 9 fol. 41. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Lancería, de Diego Soriano, sin número. Compra. Lib. 9 folio 42. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Luis Perez, de Leonor Natera, sin número. Compra. Libro 9 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Luis Perez, de Leonor Natera, sin número. Hipoteca á Inés, Beatriz y Ana Fernandez. Lib. 9 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casas molino en linde de la calle Real, de Juan de Argomedo Villavicencio, sin expresar la calle ni número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1594.

Casa calle Gaitan, de Lucas Cestelo, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 9 fol. 46. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin número. Compra é hipoteca á Juan José Martinez Aparicio. Lib. 9 fol. 46. Se verificó en 1787.

Casa calle de Pavía, de Juan de Mendoza, sin número. Data á censo. Lib. 9 folio 47. Se verificó en 1787.

Casa calle de Vicario, de Tomás de Pino, sin número. Compra. Lib. 9 folio 47. Se verificó en 1787.

Bodega calle Juan de Torres, de Francisco Alonso Palomino Rendon y Cote, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle del Clavel, de José Fernandez, sin número. Redencion. Lib. 9 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1787.

Heredad de tierra y viña en Barbaina, de Miguel y María Lebonhome, sin determinar cabida. Hipoteca á Juan de Fuentes. Lib. 9 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á Juan de Haccs. Lib. 9 fol. 50. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 50. Se verificó en 1787.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Granados, de María Alvarez y María Franco, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 50 vuelto y 51. Se verificó en 1787.

Casa calle del Moral, de María Alvarez, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 50 vuelto y 51. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Vicente y María Rivero é Inés Palomino; y otras dos en la calle Larga, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 51. Se verificó en 1787.

Solar de casa callejon de Melendez ó Puertas del Sol, de Francisco Diaz, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Pozo del Olivar, de Juan Tomé, sin número. Hipoteca á Francisco Pascua. Lib. 9 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Antonio de los Reyes y Catalina María, sin expresar el apellido de esta ni el número y linderos de la finca. Hipoteca á la capellanía de Clara Acosta. Lib. 9 fol. 52. Se verificó en 1787.

Suerte de dos aranzadas de viña en el Segullo, de los mismos, sin linderos. Hipoteca á la misma capellanía. Lib. 9 fol. 52. Se verificó en 1787.

Censo de los mismos sobre casa calle del Sol, y bodega y accesoria calle Mariñiguez, de Cristóbal Sanchez Palomino y María Grajales, sin números ni linderos. Hipoteca á dicha capellanía. Lib. 9 fol. 52. Se verificó en 1787.

Casa calle de Pajarete, de Francisco Lobaton, sin número. Hipoteca á Manuel de la Peña. Lib. 9 fol. 52. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Sancho Vizcaino, de Tomás de Brea, sin número. Compra por el convento de la Vera-Cruz. Lib. 9 fol. 53. Se verificó en 1730.

Mitad de casa calle tras de San Francisco, de José Vélez, sin número ni linderos. Hipoteca al convento de la Vera-Cruz. Lib. 9 fol. 53. Se verificó en 1730.

Accesoria calle de la Corredera, de José Vélez, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 9 fol. 53. Se verificó en 1730.

Suerte de 11 aranzadas de viña, pago de Tizon, de D. Fernando del Canto y Doña Isabel Catalina de Torres, cuya finca gravan en favor de la viuda é hijos de Benjumeda, del comercio de Sevilla, sin expresar los nombres. Hipoteca. Lib. 9 fol. 53. Se verificó en 1787.

Huerto, pozo, casa y solares calle de Luis Perez, al sitio del Almendrajejo, de Giomar de Mendoza, sin linderos ni cabida. Cesion. Lib. 9 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle del Puerto, de Domingo de la Riva, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de Juan Farche. Lib. 9 fol. 54. Se verificó en 1787.

Casa calle Arenalejo de Santiago, de Alonso de Arcilo, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 9 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle del Palomar, de Lorenzo Rendon, sin número. Compra é hipoteca á Pedro de los Reyes. Lib. 9 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa-horno y tahona calle de la Judería, de María del Carmen, Juana de Dios y Sebastian Gutierrez, sin número. Redencion. Lib. 9 folio 56 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre otra casa, horno y tahona en la misma calle, de los mismos, sin número. Redencion. Lib. 9 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Larga, de María del Carmen Gutierrez, sin número. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 9 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de la Tornería, de Juana de Dios Gutierrez, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 9 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Rodrigo Leon, de Antonio Rodriguez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa y estancia al sitio de la Alcobilla de cuatro caños, de

Gregorio Perez de la Barrera é Isabel Palomar, sin número. Imposicion al convento de la Vera-Cruz. Lib. 9 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1786.

Parte de casa calle del Alamo, de Isabel Ramirez, sin expresar número. Compra. Lib. 9 fol. 59. Se verificó en 1787.

Casa calle Larga, de Manuel Alvarez, sin número ni linderos. Hipoteca á Joaquin Agstron. Lib. 9 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1787.

Dos casas calle de Caballeros, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 9 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de 30 aranzadas de tierra y viña en el Carrascal, del mismo, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 9 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1787.

Tercera parte de un asiento en la plaza de toros, que adquiere D. Manuel Alvarez, sin expresar su situacion ni linderos. Cesion. Lib. 9 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 9 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa, bodega, almacen y oficina plaza de Brianda, de José Villegas y Jerónima Mateos, sin número. Hipoteca á Miguel Brickdale. Lib. 9 fol. 60. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Cruz, de Bartolomé de Castilla, sin número. Hipoteca á Juan Antonio Gonzalez. Lib. 9 fol. 61. Se verificó en 1787.

Casa calle Piernas, de Juan Carrero, sin número. Hipoteca á Juan de Leon Garavito. Lib. 9 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Lancería, de Andrés Obregon, sin número. Compra é hipoteca al Sr. Marqués de los Alamos. Lib. 9 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza de Orellana y otra en la calle de Cazorra, de José Orbaneja y Salas, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Prieta, de Pedro Lopez, sin número. Hipoteca á Inés Rodriguez. Lib. 9 fol. 63. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de la Liebre, de Manuel Perez, sin número. Reconocimiento á la cofradía del Santísimo en la Vera-Cruz, en Osuna. Lib. 9 folio 63 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Espíritu Santo, de Jerónimo Gonzalez Cordero, sin número. Redencion. Lib. 9 fol. 64. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Orden, de Nicolás Olavarrieta, sin número ni linderos. Cesion. Lib. 9 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa plaza del Mercado, de Diego Argomedo, sin número. Compra. Libro 9 fol. 65. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Orden, de Francisco Alcedo, sin número. Compra. Libro 9 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Lechuga, de Nicolás Olavarrieta, sin número. Cesion. Libro 9 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa María y otra en la de Pajarete, de Sebastian Barba, sin números. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 9 fol. 66. Se verificó en 1787.

Parte de casa de Sebastian Avila, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 9 fol. 66. Se verificó en 1570.

Censo de Sebastian Avila sobre fincas que no se expresan, de Agustin Lopez. Hipoteca á la cofradía del Santísimo en San Mateo. Lib. 9 fol. 66. Se verificó en 1570.

Censo del mismo sobre fincas que no se expresan, de Alonsa de Pineda. Hipoteca á la misma cofradía. Lib. 9 fol. 66. Se verificó en 1570.

Censo del mismo sobre fincas que no se expresan, de Juan Gomez de Luna. Hipoteca á dicha cofradía. Lib. 9 fol. 66. Se verificó en 1570.

Casa calle Ancha, de Francisco Lopez Falcon, sin número. Data á censo. Libro 9 fol. 67. Se verificó en 1787.

Casa calle Cazorra, de Beatriz Sanchez, sin número. Cesion. Lib. 9 folio 67 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 68. Se verificó en 1787.

Casa calle de Sevilla, de Pedro Agustin Rivero y María Josefa de la Herrera, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 68 vuelto y 69. Se verificó en 1787.

Terreno en el recinto del Alcázar, del Marqués de Valhermoso, sin expresar cabida ni linderos. Hipoteca al vínculo de Mencía de Leon. Lib. 9 folio 69 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de 108 aranzadas de tierra en el cortijo de Vico, del mismo, sin linderos. Hipoteca al vínculo de la misma. Lib. 9 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa en la Puerta del Socorro del Alcázar, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de la misma. Lib. 9 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa en el recinto del Alcázar, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de la misma. Lib. 9 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Medina, de Joaquin de Viera, sin número. Compra. Lib. 9 folio 70. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 71. Se verificó en 1787.

Casa calle de las Armas, de D. Estéban Lorenzo de Mendoza, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 71. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Francisco Boza, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 9 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle de la Merced, núm. 48, de María Garrido, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 72. Se verificó en 1787.

Dos partes de casa calle de la Ceniza, números 1 y 5, de José Ducha, sin linderos. Hipoteca á María Garrido. Lib. 9 fol. 72. Se verificó en 1787.

Casa calle de los Franceses, de Bernabé Vicente Ovejero, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre el Molino de Tempul, de los Propios de Jerez, sin linderos; idem sobre tiendas y casas de la Pescadería, Arenal y Alcoba, sin número ni linderos, y sobre las dehesas de Pasada Blanca, Benajú, Marrufo, Labadin, Rodaderos, Arreruela, Marrufa, Umbría, Garganta Millan, Jarda, Jardilla, Montifarti y Algar, sin expresar cabida ni linderos. Redencion. Lib. 9 folio 72 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Bizcocheros, de Benito Pazos, sin número. Compra. Lib. 9 folio 74. Se verificó en 1787.

Casa calle de Caldereros, de Miguel Zapata, sin número ni linderos. Hipoteca á Benito Pazos. Lib. 9 fol. 74. Se verificó en 1787.

Casa calle de los Remedios, del convento de Descalzas, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Corredera, de José Beiries, sin número. Compra é hipoteca á Josefa de Pineda, mujer de Juan Constantino de Cañas. Lib. 9 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa solar calle de Granados, de Pedro Fernandez, sin número. Compra. Libro 9 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Antona de Dios, de Mariana Lopez, sin número. Hipoteca á Antonio Jiménez. Lib. 9 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de 10 aranzadas de viña en el pago del Amarguillo, de Andrés y Diego Jáimes y Juana Dominguez, sin expresar linderos. Hipoteca á la iglesia de Santiago de la ciudad de Granada. Lib. 9 fol. 77. Se verificó en 1787.

Casa calle de las Vacas, de Cristóbal Rodriguez, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Francisco Alvarez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Amargura, de Ignacio de Medina, sin número ni linderos. Hipoteca á José de Morales. Lib. 9 fol. 78. Se verificó en 1787.

Casa-horno tras de la iglesia de San Márcos, de Andrés Alcántara, sin expresar calle ni número. Hipoteca á Nicolás Rivero Beato. Lib. 9 fol. 78. Se verificó en 1787.

Dos casas calle Carpintería baja y plaza de Peones, de María Fernandez Picado Roman, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre cuatro y media aranzadas de tierra, viña y olivar, de Agustin Luis Cordero, sin linderos. Compra por María Fernandez Picado Roman. Libro 9 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Puerta de Sevilla, de Pedro Agustin Rivero y María Josefa de la Herran, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Baro, de Antonio Isasi, sin número ni linderos. Compra por el convento de San Agustin. Lib. 9 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de nueve aranzadas de tierra y olivar, de Andrés Visley, sin linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 9 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Caballeros, y bodegas al sitio del Ejido, de Miguel Ramon de la Torre, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 9 fol. 83. Se verificó en 1787.

Casa calle del Alamo, de Cristobalina Lobo, sin número. Compra. Libro 9 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Higuera, de Juan Marquina, sin número. Hipoteca á Nicolás Calvo. Lib. 9 fol. 84. Se verificó en 1787.

Casa calle de Guarnidos, de Antonio del Carmen, sin número. Compra. Libro 9 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Justicia, de Sebastian García, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 86. Se verificó en 1787.

Casa calle de Cazorla, que tambien llaman de Poca-sangre, de María García, sin número. Cesion. Lib. 9 fol. 86. Se verificó en 1787.

Un sitio de casa de Fray D. Anacleto Zarzana, sin expresar calle, número ni linderos. Donacion á D. Manuel Zarzana. Lib. 9 fol. 87. Se verificó en 1786.

Censo sobre casa en la calle del Cerro Fuerte, que su poseedor José Trujillo pagaba, sin expresar los números ni linderos. Declaracion á D. Anacleto Zarzana. Lib. 9 fol. 87. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle de las Ilas, de Cristóbal de Ojeda, sin número. Compra. Libro 9 fol. 88. Se verificó en 1787.

Suerte de 30 aranzadas de viña en Ducha, de Martin Romero, sin linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 88. Se verificó en 1787.

Casa calle de Juan Torres, del mismo, sin número. Redencion. Lib. 9 folio 88. Se verificó en 1787.

Parte de casa frente á la puerta de San Pedro en San Mateo, de María Montero, sin determinar calle ni número. Hipoteca á Sebastian García. Libro 9 fol. 89. Se verificó en 1787.

Casa calle de San Cristóbal, de Nicolás Olavarrieta, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1757.

Casa calle de la Cárcel, sin expresar número ni linderos, que D. Pedro Caballero Infante y su mujer hipotecan á D. Nicolás Olavarrieta. Lib. 9 folio 89 vuelto. Se verificó en 1757.

Casa calle Larga, de Miguel Martinez, sin número. Compra. Lib. 9 folio 90. Se verificó en 1787.

Casa calle Larga, de Inés Palomino, Vicente María y María Rivero; otra en la de Caracuel; otra en la de Conocedores; otra id. en la del Arroyo, sin número ni linderos, y una suerte de 16 y cuarta aranzadas de tierra y viña en Macharnudo, de los mismos, sin linderos. Hipoteca á Miguel Martinez. Libro 9 fol. 90. Se verificó en 1787.

Solar de casa plaza de los Cordobeses, sin número, que adquiere D. José Joaquin Triano por data á censo. Lib. 9 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza de la Justicia, de Juana Angela Galan, sin número. Hipoteca á Fernando de Medina. Lib. 9 fol. 90. Se verificó en 1787.

Casa calle Gaspar Fernandez, de Rosalía Gonzalez, sin número. Hipoteca al convento de la Encarnacion en Arcos. Lib. 9 fol. 91. Se verificó en 1787.

(Se continua á.)

## CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario constituido en esta sucursal en 26 de Julio de 1866, ascendente á la cantidad de 92 escudos, para garantir el servicio de bagajes del canton de Pajares durante el año económico de 1866-67, y cuyo resguardo estaba señalado con los números 212 de entrada y 406 de inscripcion, se previene á la persona que lo tenga en su poder lo presente en esta Contaduría; bajo el supuesto de que están tomadas todas las precauciones para que no se entregue dicho depósito sino á su legítimo dueño, quedando aquel documento sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 60 dias desde la publicacion de este anuncio, segun previene la instruccion vigente de la Caja de Depósitos.

Oviedo 8 de Agosto de 1867.—Manuel Sordo Hordieres. 308

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José de Irabien, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por el presente hago saber que con fecha 7 de Junio último el Procurador de este Juzgado D. José Joaquin de Urrutia, con poder bastante de Don Manuel de Llantada y Orveta, como marido de Doña Teresa de Allende; Don José Antonio de Allende y Revilla, Doña Marcelina Lopez Allende, y de D. Pedro Estéban de la Llosa, viudo de Doña Pascuala Gorrondona, vecinos del concejo de Santurce, presentó un escrito solicitando el embargo preventivo de los bienes hipotecados en una escritura otorgada en la villa de Portugalete á 29 de Marzo de 1849 ante el Escribano que fué de aquel número D. José Benito de Zaballa por D. Basilio de Ostria y su legitima mujer Doña Paula de Durañona, vecinos que fueron del propio concejo, ausentes hoy en Ultramar: se estimó el embargo de cuenta y riesgo de los que lo solicitaron, y libró despacho cometido al alguacil del Juzgado para que tuviese efecto, y fué devuelto por el Procurador Urrutia, solicitando al mismo tiempo se le entregase unido á los antecedentes, como así se estimó, para pedir lo conducente, quien presentó el escrito que con el auto recaído en vista de todo se copia:

«D. José Joaquín de Urrutia, en nombre de D. Manuel de Llantada y Orveta, como marido de Doña Teresa de Allende; D. José Antonio de Allende y Revilla, D. Marcelino Lopez Allende y D. Pedro Estéban de la Llorá, viudo de Doña Pascuala Gorronzona, vecinos de Santurce, ante V., Sr. Juez de primera instancia, como mejor proceda digo :

Que verificando el embargo preventivo que pedimos en nuestro anterior escrito de 6 de Junio último, nos resta ratificarles en el correspondiente juicio, en conformidad á lo ordenado en el art. 939 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia proponemos la demanda de mayor cuantía sobre pago de los 15.547 rs. vn., fundada en los puntos de hecho y de derecho siguientes :

1.º Puntos de hecho.—Por escritura pública otorgada en la villa de Portugalete á 29 de Marzo de 1849, D. Basilio de Ostría y su legítima mujer Doña Paula de Durañona, vecinos del concejo de Santurce, se obligaron á pagar en el término de un año á Doña Pascuala de Gorronzona, viuda del D. Tomás de Arrarte, como heredera de este, y á Doña Teresa, D. José Antonio y Doña Floréncia de Allende, hermanos, como herederos de la mitad de lo que ha quedado al fallecimiento del D. Tomás, como heredero de su primera esposa Doña Catalina de Allende, la cantidad de 8.458 rs. con 4 maravedís, y además el interés de 5 por 100 anual.

2.º Los réditos vencidos hasta 29 de Marzo del año corriente importan 7.089 reales, en conjunto 15.547 rs.

Puntos de derecho.

1.º El deudor de cantidades reales ó especie determinada está en el deber de pagarla para librarse de la obligación contraída. En cuya atención, ejercitando la acción que nace del contrato,

Suplico á V. se sirva condenar á D. Basilio de Ostría y Doña Paula de Durañona, su legítima mujer, al pago de la cantidad demandada, con las costas, para lo cual les propongo esta demanda de mayor cuantía bajo las reservas legales y convenientes.

Otrosí digo que no siendo conocido el domicilio de los demandados, suplico á V. se sirva ordenar que se les emplaze con arreglo á lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser de justicia.

Valmaseda 6 de Julio 1867.—Licenciado Juan Francisco Trueba.—José Joaquín de Urrutia.»

Auto.—Por presentada la demanda: se admite y se confiere traslado á los demandados por término de nueve dias improrogables para que la contesten, á quien se cite y emplaze en forma; y dando por cierto lo que se expresa en el otrosí de no ser conocido el domicilio, hágase el emplazamiento por edictos que se fijen en Santurce, se inserten en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID*. Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido en Valmaseda á 9 de Julio de 1867.—José de Irabien.—Ante mí, José de Llano.

Dado en Valmaseda á 10 de Julio de 1867.—José de Irabien.—Por su mandado, José de Llano.

Corresponde fielmente con el edicto original que obra en los autos de su razon, á que me remito. Y para que conste lo firmo en Valmaseda á 12 de Julio de 1867.—José de Llano.

304

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles embargados á D. Bernardo Gaitán á instancia de D. Amaro Lopez Borréguero, los que se hallan tasados en 2.267 rs. vn., y se encuentran en la habitación del deudor, calle del Príncipe, núm. 20, cuarto segundo derecha; y para que tenga lugar se ha señalado el día 29 del corriente, á las nueve de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 16 de Agosto de 1867.—Por mi compañero Vazquez, Benito Gutierrez García.

310

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta un cuarto de tierra titulado Robledillo, sito en término de Villamanrique, partido judicial de Infantes, provincia de Ciudad-Real, procedente de los Propios del mismo pueblo, y que en la actualidad pertenece á D. Márcos José Hernandez de la Escalera, de haber 2.112 fanegas, ocho celemines de pastos de tercera clase, y consta de algun monte pardo, jara, romero y otros arbustos, tasado en 6.338 escudos; para su remate está señalado el día 5 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. En la Escribanía del expresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121, se darán más pormenores al que desee saberlos.

Madrid 16 de Agosto de 1867.

311

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y llama por segunda y última vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredar á D. Vicente del Campo y Urrutia, vecino que fué de esta corte, en la que falleció sin testar en 29 de Mayo último, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que se hallan presentados sus hermanos Doña Francisca, Doña Manuela, D. Manuel, D. Faustino y Doña Josefa del Campo y Urrutia.—Emilio Monet.

312

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco de Paula Arantave, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos que sigue D. Manuel Basarrate contra D. Enrique Rivera Llopis sobre pago de escudos, se sacan á la venta en subasta pública que ha de celebrarse en los estrados del mismo Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, el día 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, varias fincas rústicas y urbanas situadas en la villa de Algete, partido judicial de Alcalá de Henares, consistentes en nueve pedazos de tierra con 20 fanegas, una viña con 1.250 cepas, 25 olivos, y una casa en la calle de San Roque, núm. 10, tasado todo en 3.278 escudos 600 milésimas; cuya subasta fué anunciada en los diarios oficiales del 18 de Febrero último, suspendiéndose en el mismo día 7 de Marzo siguiente en que debió verificarse.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

314

Juzgado de Marina.—En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Auditor del ramo y de dicho Juzgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á D. Julian Martinez Diez, de esta vecindad, cuya habitación se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde su publicacion en la *GACETA* oficial, comparezca en la Escribanía del propio Juzgado, que se halla á cargo del infrascrito, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, piso cuarto, escalera de la derecha, á fin de poder llevar á efecto otra providencia dada en causa que se instruye contra el mismo por exacciones ilegales; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—José del Peral y Gonzalez.

305

D. Rafael de Murga y Mugártegui, Teniente de la cuarta compañía de segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta villa los paisanos D. Benito y D. Luis Amoeiro y el de igual clase Francisco Silva Alvarez, alias Flor de Rey, á quienes estoy procesando por resultar complicados en la causa que se instruye en averiguacion de la falta de fidelidad y conato de rebelion en que hayan podido incurrir algunos individuos de la segunda compañía de la Comandancia de Carabineros de esta provincia á instigacion más ó menos directa de dichos paisanos, y acusados todos del delito de conspiracion; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos D. Benito y D. Luis Amoeiro y Francisco Silva Alvarez, alias Flor de Rey, señalándoles la cárcel pública de la ciudad de Orense, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Verin 12 de Agosto de 1867.—Rafael de Murga.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco Pedrosa.

309

Doctor D. Julian Gomez y García, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Manuel María Forcada y Peralta, de este domicilio, para que el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para tratar del nombramiento de síndicos; previniéndoles que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto; pues así lo tengo mandado en los autos de concurso necesario incoados á solicitud de D. José María Molina, vecino de Madrid, contra el referido D. Manuel María Forcada.

Dado en Jaen á 2 de Agosto de 1867.—Julian Gomez y García.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Ruiz Perez.

313

D. Francisco Valdés, Abogado de los Tribunales nacionales y Escribano de Cámara habilitado en el Supremo Tribunal de Justicia.

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se cita, llama y emplaza á D. Santiago L. Dupuy para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA, se presente en este Tribunal Supremo á fin de que por el Sr. Ministro decano de dicha Sala se le reciba declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abusos cometidos como Gobernador civil que fué de la provincia de Málaga.

Madrid 9 de Julio de 1867.—Francisco Valdés.

315

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que despacha interinamente el de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero, último edicto, pregon y término de nueve dias á José Fernandez Gonzalez para que dentro del expresado término se presente en el dicho Juzgado de la Inclusa ó en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excma. Audiencia territorial para que pueda tener efecto cierta diligencia acordada en la causa seguida en su contra por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

316

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que despacha á la vez interinamente el de la Inclusa, se cita á D. José Lopez Acevedo, cochero de plaza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en el dicho Juzgado de la Inclusa y Escribanía del crimen de D. Antonio Yaqués Quintana á fin de que pueda tener efecto cierta notificación acordada en los autos de adulterio incoados por el mismo contra su esposa Aquilina García y Luis Soler; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término se le tendrá por apartado y separado de la demanda.

317

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que despacha á la vez interinamente el de la Inclusa de la misma, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon, término de nueve dias á María Hernandez, de estado soltera, de 26 años, natural de Espinardo, provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en el dicho Juzgado de la Inclusa á fin de que pueda tener efecto su declaración indagatoria acordada en la causa que se la sigue por hurto de dinero y varias prendas de ropa de la pertenencia de Francisco García; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

318

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

El *Monitor prusiano* ha publicado gran número de condecoraciones otorgadas á Oficiales y funcionarios franceses. Entre las más elevadas figuran las conferidas á los Generales Rollin, Fleury, Soumain, Reille, Lepic, Lechesne, de Villeneuve, de la Tour d'Auvergne; los Coroneles Stoffell, Verly, Sauterean; M. de Bassano, primer Chambelan; M. de Cambaceres, Maestro de ceremonias; M. Haussmann, Prefecto del Sena; Vizconde de Laferriere, Chambelan; Baron de Rothschild, y M. Pietri, Prefecto de policía.

Segun la *Correspondencia provincial*, no se ha fijado aun el dia de las elecciones para el *Reichstag*, y añade que hasta el 27 de Agosto no podrán estar concluidos los preparativos necesarios.

El Consejo federal designará desde luego el orden de las obras en que ha de ocuparse aquella Asamblea; formulará las proposiciones relativas á la competencia de los diferentes cargos públicos, la ley relativa á los pasajeros federales y la concerniente á la franquicia de tránsito en el territorio federal.

Se cree que muy pronto se publicará un decreto organizando una representación provincial de Hannover.

El dia 15 se verificó, bajo la presidencia del Conde de Bismark, la apertura del Consejo federal, á cuyo exámen han sido sometidos los convenios arancelarios ajustados con los Estados del Sur y las leyes relativas á Correos y Consulados.

El Rey Guillermo llegó el dia 15 á Francfort, en cuyo punto fué recibido por las Autoridades municipales. El Rey contestó benévolamente á la alocucion que le dirigió el Burgo-maestre.

Se asegura que muy pronto se entablarán en Berlin negociaciones acerca de la cantidad con que el Gran Ducado de Mecklemburgo ha de contribuir al Tesoro federal en virtud del artículo 18 del tratado de comercio celebrado con Francia, que prohíbe al referido Gran Ducado formar parte del Zollverein. Al efecto ha sido nombrada una comision representante de Prusia y de Mecklemburgo.

Con fecha 14 anuncian de Florencia que M. Ratazzi salió el dia 14 para la residencia de Voldieri, con el objeto de someter á la Régia aprobacion la ley referente á la liquidacion del patrimonio eclesiástico. Dícese además que tan pronto como se ponga en vigor dicha ley el Ministerio se propone enviar Inspectores á las provincias con el encargo de activar por todos los medios posibles las ventas de los bienes eclesiásticos, obviando todos los inconvenientes que se opongan al pronto cumplimiento de aquella disposicion legal.

Parece que la emision de las obligaciones no se efectuará ántes de fin de Octubre.

La Emperatriz de los franceses no habrá salido de París hasta el 16, segun *La Patrie*, deteniéndose muy poco en Chalons, desde cuyo punto se dirigirá con el Emperador á Salzburgo.

Segun correspondencias de Méjico dirigidas á los periódicos de la Habana, el número de Oficiales presos en Querétaro ascendia á 496, contándose entre ellos 10 Generales, 19 Coroneles, 23 Tenientes Coroneles y 30 Mayores. Entre los más notables que debian ser juzgados por Consejos de guerra, se cuentan los siguientes: el General Severo del Castillo, que sirvió como Jefe de Estado Mayor de Maximiliano despues de la salida de Marquez para Méjico; el General Pedro Valdés, que mandaba la segunda division de infantería que defendía la línea del rio durante el sitio; el de igual graduacion D. Francisco Casanova, no tenia mando alguno ni se distinguió de ningun modo. Los Generales Pantaleon Moret, José María Herrera y Losada, Silverio Ramirez, Manuel María Calvo, Manuel Escobar, Feliciano Liceaga y José María Maguña. De estos 10 Generales de brigada, era probable que fuesen pasados por las armas Castillo, Valdés Moret y Calvo.

No es posible nombrar todos los Oficiales que debian ser juzgados, por ser muy numerosos; pero sí mencionaremos á los valientes Príncipes de Salm-Salm y Coronel Pitner. El primero, naturalizado en los Estados-Unidos, combatió por la Union durante toda la guerra, y dió mucho que hacer á los liberales de Méjico en la defensa de Querétaro: no era probable que escapase con vida del Consejo que debia juzgarle. El segundo, joven aun, veterano de Magenta y Solferino, tambien se distinguió entre los valientes. Se hace tambien mencion de varias personas importantes que ejercian cargos civiles, como D. Manuel Aguirre, Ministro de Justicia del Emperador. Su vida corria peligro inminente. D. Luis P. Blacio, Secretario privado del Emperador, y que acompañó á la Emperatriz Carlota en su desgraciado viaje á Europa.

Del General Arellano, que acompañaba siempre al Emperador por sospechas de que fuese traidor, nada se ha sabido. Se cree que fué fusilado poco despues de su rendicion en el Cerro de la Campana.

En Méjico habia unas 5.000 personas presas, entre ellas los Generales imperialistas Ramon Tabera, José M. Velazquez de la Cadena, Francisco Cossío, Carlos Palafox, Plutarco Cabrera, Miguel Andrade, Vicente Rosas Landa, Francisco Gonzalez Pavon, Antonio Osorio; pero no se habia encontrado ni á Mar

quez ni á Lacunza. Seguía la persecucion contra la Iglesia católica y los preparativos para la ovacion á Juarez.

Estas noticias confirman que el General Vidaurri fué fusilado el 8 de Julio, y el General Horan despedazado por el pueblo.

## INTERIOR.

MADRID.—Concluimos hoy de insertar las correspondencias que desde San Ildefonso ha recibido nuestro colega *El Español*, relativas á los festejos de que han sido objeto los Soberanos de Portugal:

17 de Agosto.

«Como anuncié á Vds., el simulacro ha tenido lugar á media legua de este Real Sitio, y en un campo llano y espacioso á la derecha del camino de Segovia. Era inmenso el gentío que acudió á presenciar las evoluciones militares, ya en coche, ya á caballo, ya á pié, estos últimos en mayor número.

A las seis de la tarde las músicas anunciaron la llegada de SS. MM. El Rey D. Luis vestía de uniforme, lo mismo que su hermano el Infante D. Augusto. El Príncipe de Asturias de sargento primero del regimiento inmemorial del Rey.

Las tropas recibieron á los augustos viajeros en orden de parada. La columna apoyaba su cabeza en la artillería rodada, siguiendo á esta la caballería, los ingenieros y cazadores. Para que el simulacro pudiese ofrecer todas las maniobras, hubo necesidad de formar cinco batallones de línea.

Despues de revistadas las tropas por SS. MM., estas ejecutaron las operaciones siguientes:

- 1.ª Formacion de columnas de maniobra por batallones.
- 2.ª Columna profunda sobre el tercer batallon.
- 3.ª Cambio de frente á la derecha, desplegando en batalla por batallones y saliendo compañías en guerrilla, las cuales sostuvieron el fuego. En seguida se acudió á la esgrima de bayoneta y á la retirada de la caballería por el ala derecha, que dió una carga.

- 4.ª Formacion de escalones indirectos á retaguardia, y carga á la bayoneta.

- 5.ª Alto la columna de ataque, marchando en retirada, y fuego de fusilería.

- 6.ª Ataque de la caballería; formacion instantánea de los cuadros, y fuego.

- 7.ª Desde los cuadros salió la caballería cargando, y al retirarse se hizo fuego de cañon protegiendo su marcha.

Y 8.ª Desfile en columnas de honor por delante de SS. MM.

Cuanto dijera á Vds. respecto á la precision de los movimientos, á la prontitud y rapidez de las maniobras, al fuego sostenido por ámbas armas, seria poco. Los soldados se unian en compañías y batallones, separándose instantáneamente en guerrillas de cinco, de diez, de veinte, segun los casos y circunstancias, y sin saber cómo ni cuándo estaban otra vez reunidos atacando los fuegos enemigos. Solo la buena organizacion del ejército y el uso constante de la táctica puede producir tales resultados.

Así se comprende que el Rey de Portugal y el Infante D. Augusto penetrasen en los cuadros y observasen tan de cerca las maniobras de las tropas. Excuso decir á Vds. que S. M. F. y su hermano quedaron altamente complacidos de la marcialidad y de la instruccion del soldado, felicitando al General Vega Inclan que mandaba las operaciones.

Las armas del ejército estaban representadas en el campo por una batería de artillería, Capitan Jefe D. Mariano Henestrosa; un batallon de ingenieros, primer Jefe D. Juan Tello; batallon cazadores de Barcelona, Teniente Coronel D. Pablo del Pozo; ídem de Cataluña, Coronel graduado D. Antonio Garcés de Mar-

cilla, y un escuadron de caballería, Jefe D. Francisco Segura.

Debo advertir á Vds. que la artillería disparó 20 tiros por minuto, y tenia solo cuatro piezas en la línea de operaciones. Esto dice mucho en favor del cuerpo.

El fuego de fusilería y de cañon estuvo admirablemente sostenido.

Termino esta carta haciendo una observacion, y es que soy poco perito en materias militares. Puede suceder que haya cometido algun error, ya en el hecho, ya en la palabra; pero tén-gase en cuenta que bastante hago refiriendo á Vds. bien ó mal lo que he visto y presenciado.»

Tres comidas de corte ha dado S. M. en obsequio de los Reyes de Portugal: la primera para los Consejeros de la Corona; la segunda para las señoras de los Ministros, y la tercera para el Cuerpo diplomático.

Como de las dos primeras tienen noticia por mis anteriores correspondencias, diré á Vds. el orden de la última:

### *A la derecha de S. M. el Rey de Portugal.*

S. M. el REY.—Condesa D'Avila.—Nuncio de Su Santidad.—Condesa de Puñonrostro.—Ministro de Inglaterra.—Duque de Loulé.—El Grande de España de guardia.—Ministro de los Países-Bajos.—Conde de Thomar.—Conde de Bañuelos.

### *A la izquierda de S. M. el Rey de Portugal.*

S. A. R. la Infanta Doña Isabel.—Embajador de Francia.—Dama de guardia.—Sr. Casal Riveiro.—Ministro de Bélgica.—Marqués de Malpica.—Conde D'Avila.—Conde de Valle de Reis.—Encargado de Negocios de Austria.—Introduccion de Embajadores.

### *A la derecha de S. A. R. el Infante D. Augusto.*

S. A. R. el Príncipe de Asturias.—Camarera mayor de Palacio.—Ministro de Estado.—Señora de Fonseca.—Contraalmirante Sousa.—Encargado de Negocios de Italia.—General Vega.—Coronel Mascarenhas.—Capitan Noronha.—Mayordomo mayor de SS. AA. RR.

### *A la izquierda de S. A. R. el Infante D. Augusto.*

Duque de Valencia.—Duquesa de Baena.—Ministro de los Estados-Unidos.—Marquesa de Santiago.—General primer Ayudante de S. M. el Rey.—Encargado de Negocios del Brasil.—Palma y Vinuesa.—Mayor Folguer.—Baron de Hortega.—Doctor Simmas.

Acompañaron tambien á SS. MM. el Sr. Conde de Puñonrostro, Jefe superior de Palacio; Comandante general de Guardias Alabarderos, Marqués de las Amarillas, dos Ayudantes de órdenes, dos Gentiles-hombres de guardia, Mayordomo de semana, Duque de Baena, General Ayudante, Jefe de la guardia exterior, Oficial de Alabarderos de guardia y Jefe de carrera.

Despues de haberse quemado en la plaza de Palacio unos vistosos fuegos artificiales, dió principio el concierto en las Reales habitaciones.

Las piezas ejecutadas en presencia de SS. MM. fueron las siguientes:

#### PRIMERA PARTE.

- 1.º *Overtura de la Muta di Portici*, de Auber, para piano á cuatro manos, por la señorita Doña María Martin y el señor Guelbenzu.

- 2.º *Adios á la Alhambra*, de Monasterio, cántiga morisca para violin, por el mismo autor.

- 3.º *Il Baccio*, de Arditi, wals para canto, por la Sra. Doña Elena de Prendergast.

- 4.º *Solo de órgano expresivo*, de Lefebure, por el Sr. Amigó.  
 5.º *Serenata*, de Gounod, para violín, piano y órgano expresivo, por los Sres. Monasterio, Guelbenzu y Amigó.

## SEGUNDA PARTE.

- 1.º *Duo concertante sobre motivos de Guillermo Tell*, de Osborne y Beriot, para piano y violín, por los Sres. Guelbenzu y Monasterio.  
 2.º *Rondó de Lucrecia*, de Donizetti, para canto, por la señora de Prendergast.  
 3.º *Improntu*, de Chopin, para piano, por la señorita Martin.  
 4.º *Ave María*, de Gounod, para canto, violín, órgano y piano, por la Sra. de Prendergast y los Sres. Monasterio, Amigó y Guelbenzu.

Acompañó al piano el Sr. Guelbenzu.

A este concierto asistieron las Duquesas de Medinaceli y Baena; Condesas de Puñonrostro, Campo Alanje, D'Avila, San Roman, Pilar é hija, Canterac; Vizcondesa de la Armería; Marquesas de Santiago, Villapaterna, Martorell, Granja, Peñaflo-rida, Remedios, Villaseca, Fuente-Fiel, San Gregorio é hijas, Casa-Pizarro; Sras. de Souza, Arrazóla é hijas, Barzanallana, Gonzalez Brabo é hijas, del Ministro de los Estados-Unidos é hijas, de Fonseca y hermana, Buruaga é hijas, del Gobernador militar de Segovia, Belestá, Alós, Rosales, Losa, Ulibarri, Sanchez Ossorio, Agüera é hija, Cayuela, Viniegra, Tacon, Calderon de la Barca, Sorrondegui, Canterac (Doña Carolina), García Gallardo, Ferry de Morphi, San Vicente, Ibarguen, Merry, Barutell, Yust de Nadal, Beranger, Cea Bermudez, Perez de Castro, Villareal, Campuzano; señoritas de los Marqueses de Salamanca, Roncali, sobrina de la Duquesa de Medinaceli, de Mammola, Roman, Creagh, Campuzano, Ortega, Balanzat, Bretagne, Vassallo y Guijarro.

Tambien han sido invitados los Ministros, Gentiles-hombres, Autoridades superiores de la provincia y del Sitio, Grandes de España y la alta servidumbre de Palacio.

SS. MM. FF. han salido esta tarde á las tres y 10 minutos en direccion á esa corte. La Reina Pia iba en carruaje descubierto, acompañada de la Duquesa de Baena y Marquesa de Valle de Reis. Su augusto esposo, el Rey de España y el Infante D. Augusto en otro coche. El resto de la comitiva en sillas de posta de la Real Casa.

Una hora ántes marcharon los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de Fomento y Marina, Sres. Duque de Valencia, Orovio y Belda, con objeto de esperarlos en Villalva y hacer su entrada en Madrid con los Régios viajeros.

La despedida no pudo ser ni más afectuosa ni más conmovedora. S. M. la REINA, que dispensa tantas atenciones á los Seberanos, salió acompañando á la Reina Pia hasta el vestíbulo de la escalera principal; y la Infanta Doña Isabel y el Príncipe de Asturias con los Sres. Arrazóla, Barzanallana, Gonzalez Brabo, Marqués de Roncali y Marfori, Gentiles-hombres, Maryordomos de semana, Jefe de Palacio y alta servidumbre hasta dejarlos en el coche.

Las tropas y los Guardias Alabarderos hicieron á SS. MM. los honores de ordenanza; 21 cañonazos, la presentacion de las armas y el himno portugués fué la señal de la salida de los Reyes.

A las cuatro de la madrugada de ayer llegaron á la estacion de Ciudad-Real SS. MM. FF. Repiques de campanas y gran número de cohetes anunciaron la llegada de los Régios viajeros. Las tropas de la guarnicion hicieron los honores de ordenanza. La estacion estaba vistosamente adornada. SS. MM. FF. solo se detuvieron el tiempo suficiente para tomar un chocolate que les fué ofrecido por las Autoridades miéntras tocaban las músicas y rondallas del país.

— El viernes 16 dieron principio las sesiones del Congreso médico internacional que se celebra en París en estos momentos. El anfiteatro de la Escuela de Medicina estaba completamente ocupado por gran número de Doctores, entre los cuales figuraban nuestros compatriotas los Sres. Seco Baldor, Martinez y Molina, Velasco, Castelo, Cortejarena, Cervera, Tejada y España y otros.

El local estaba adornado con banderas de todas las naciones, y el Presidente Sr. Bonillaud, señalando á ellas, proclamó la union fraternal de todos los países civilizados.

Muchos son los trabajos de esta reunion científica, que durará hasta el 27, habiendo sesion por tarde y noche, pero en dias alternados.

— La Sociedad Económica Matritense ha admitido en su seno, siendo votado por unanimidad, al conocido editor de obras dramáticas D. Vicente de Lalama por la publicacion de su notable índice de todas las comedias censuradas oficialmente, al cual va unida la legislacion teatral y los tratados sobre propiedad literaria.

— Anteayer principiaron á correr las dos fuentes de la Plaza Mayor. Los saltadores se elevan á la altura de la estatua ecuestre que está en el centro del jardin. Tambien principió á andar el reloj de la Panadería, que hace tiempo estaba parado y ha sufrido una completa reforma.

— Mañana 21 del corriente se celebrará en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava solemne misa de aniversario que la Sra. Marquesa viuda de Espeja ofrece por el alma de su difunto hijo el Sr. D. Pedro del Aguila y Ceballos. Asistirá á esta ceremonia fúnebre una brillante orquesta bajo la direccion del maestro D. Victoriano Daroca.

— El dia 23 del corriente dará principio en la Real iglesia de San Cayetano la solemne novena que al Sagrado Corazon de María consagra su primitiva y religiosa asociacion, predicando alternativamente en los ejercicios de la tarde los distinguidos oradores D. Jáime Cardona y D. Basilio Sanchez Grande.

---

## VARIETADES.

---

### RITOS Y CREENCIAS DE LOS PRIMITIVOS HABITANTES DE CUBA Y SANTO DOMINGO.

Aunque en ciertas cosas se encontraba grande identidad entre las numerosas naciones que poblaban la América cuando su descubrimiento, como gentes que venian de un mismo origen, diferenciábase mucho en otras, ofreciendo cada país, y á veces cada provincia, notables peculiaridades que la distinguían. La poligamia, por ejemplo, era comun en todas; el uso de las flechas y los plumajes, y la aficion á pintarse el cuerpo, tambien era general, y todas profesaban la misma veneracion á la ancianidad y á los huesos de los difuntos. En el aspecto poco se diferenciaban, pues era comun á los indios la gravedad del continente, el reposo en el hablar y el concierto en las acciones, de modo que solian aparecer como de severo y melancólico carácter.

Al lado de estas identidades se presentaba en contraste el tímido y frugal habitante de Cuba con el bravío y antropófago caribe, y se oia al pié del trono de los Aztecas el pérenne grito de las víctimas humanas sacrificadas al demonio de la sangre, en horrenda oposicion con el cántico de las puras sacerdotisas del sol en el incruento templo de los Incas.

Todos los pueblos indios, no solo tenian su religion particular, sino ideas más ó ménos confusas de la creacion del mundo y de la destruccion y regeneracion de la especie humana por medio del diluvio. Los de Cuba y Santo Domingo profesaban los mismos cultos y creencias; y aunque tributaban adoracion á los ídolos, parece que no los consideraban sino como mediadores entre el hombre y la divinidad. Ello es que creian en la existencia de un númen omnipotente é invisible, que habia nacido de mujer, pero sin obra de varon (notable coincidencia con el misterio de la Concepcion de Cristo), y estaban persuadidos de la inmortalidad del alma y de los premios y castigos de otra vida.

Cuando Colón recorría las costas meridionales de Cuba, arribó á la provincia de Ornofay; y queriendo marcar la belleza de aquel sitio, mandó erigir una cruz y que al pié de ella se dijese misa. Asistieron á la ceremonia muchos indios con grave veneracion y compostura; y así que se hubo concluido, un anciano, el más sabio y respetable de la tribu, habló en esta sustancia al Almirante: «Lo que has hecho es bueno, porque entiendo que es tu modo de dar gracias á Dios. Sé que eres fuerte y que has subyugado muchos pueblos; pero no te engrías. Segun nuestra creencia, despues de la muerte tienen que hacer las almas dos viajes: uno á la mansion deliciosa de los justos, otro al lugar tenebroso de los malos. Si tú eres mortal y crees en la justicia eterna, vive en la virtud y no dañes á los que no te han hecho mal.»

En la rudeza y sencillez de sus costumbres no podian imaginarse más delectables placeres que los que proporciona en su estado salvaje la naturaleza; así es que colocaban la mansion de las almas en los valles más frondosos y abundantes de sabrosas frutas, y suponian, como los mahometanos, que allí se encontraban con vírgenes y hermosas compañeras; pero durante el día se ocultaban en las altas montañas, y no descendian á celebrar sus festines sino al abrigo de la noche.

Para los indios de Haití, el sabroso manjar con que se regalaban las almas en estos banquetes era el mamey de Santo Domingo, por lo cual cuidaban de no cogerlo en aquellos lugares donde á su antojo colocaban el paraíso. No sé si los de Cuba destinarian el mismo alimento á sus difuntos; aunque no siendo aquí tan buena la calidad de aquella fruta, es más probable que las benditas almas prefiriesen los anones y las piñas. Profesaban los indios un temor religioso á las sombras y las soledades, por tener entendido que las ánimas de los muertos se aparecian bajo distintas formas en los lugares oscuros y solitarios, y aun llegaban á creer que solian mezclarse en las reuniones de los vivos, distinguiéndose de estos en una particularidad muy rara, y era la de carecer de ombligo. Se imaginaban que los ecos eran producidos por las ánimas que se divertian en repetir las voces por los aires.

A semejanza de los gentiles de la antigüedad, tenian sus dioses tutelares, á quienes llamaban los *Zemis*, y otra turba de deidades que presidian las aguas y los campos y todos los actos de la naturaleza. Representaban los *Zemis* en figuras pequeñitas y caprichosas que llevaban siempre consigo, y les encomendaban todas sus acciones. Tenian además otros ídolos mayores de extravagantes formas, á los cuales, como á deidades de un orden superior, se les tributaba culto público en los templos, que no eran otra cosa que unos grandes bohíos. A sus sacerdotes los llamaban *behiques*, y tenian mucha fe en ellos por creerlos intérpretes de los dioses, y aun los consultaban en casos de enfermedad, que solian curar, por ser grandes herbolarios y conocer las propiedades medicinales de las plantas; pero ellos no hacian consistir el remedio sino en ritos y prácticas misteriosas á modo de juglares.—Se sujetaban estos sacerdotes á rigurosos ayunos; practicaban abluciones; respiraban el polvo de la tierra, y se embriagaban con la infusion de una yerba, y en este estado de desorden y de embriaguez hacian sus revelaciones á semejanza de los oráculos del gentilismo.

Las ceremonias religiosas de los indios consistian en formarse toda la tribu en procesion; las mujeres casadas cubiertas con los adornos que tenian, y enteramente desnudas las doncellas: de esta manera se dirigian al templo con el cacique al frente, que iba batiendo un tambor, y que luego que llegaban permanecía á la puerta mientras las mujeres se adelantaban cantando y ofrecian á los behiques unas cestas llenas de tortas y de flores como por via de ofrendas á los ídolos. Las tortas se dividian, y cada cabeza de familia llevaba su pedazo como preservativo para todo el año de escaseces y malandanzas. Despues, al son de rudos instrumentos, bailaban y cantaban en coro unos romances que llamaban *areitos*, y de los cuales usaban en todos sus regocijos.

Los indios de Haití tenian muy singulares ideas sobre la creacion; creian, ante *omnia* por supuesto, que su isla fué la primera obra, y que de ella habian salido, por el agujero de una caverna que hasta el día de hoy existe, el sol y la luna para ir á colocarse en el firmamento. Tenian en grande veneracion esta caverna, que es, segun dicen, de bóveda tan regular y proporcionada, que más parece obra del arte que de la naturaleza.—De toda la isla iban en peregrinacion los indios á ofrecerles ofrendas y pedirles mercedes á los dioses que en ella se guardaban.

El género humano habia salido tambien de otra caverna, con la advertencia de que los hombres de pequeña estatura salian por un agujerillo, y los de grande por otro hueco mayor.

Al principio del mundo los hombres no conocian las mujeres, y solo de noche se atrevian á salir de la caverna que los produjo; y una vez que cierto individuo que estaba pescando se dejó sorprender por el día, quedó convertido en sinsonte, y hé aquí la causa por qué este pájaro hace resonar durante la noche sus cantos en las selvas.

Como parece que los hombres no pueden vivir mucho tiempo separado

de las mujeres, sucedió que al cabo estos celibatones antediluvianos, vagando un día por las orillas de cierto lago, se encontraron con unos animalitos, desconocidos que en vano procuraron atrapar, pues eran tan resbaladizos que se salian de las manos lo mismo que las anguilas. Diéronse á meditar sobre la naturaleza de aquellos raros vivientes, y alguno de ellos, que se habia dedicado al estudio de la Zoología, vino á parar en clasificarlos de mujeres. Hecho este descubrimiento, quedaron contentísimos; pero como gente tan poco versada en el arte de la galantería, no encontraron otra traza para pillar á los escurridizos animalitos sino la de emplear á ciertos hombres que tenian la mano muy áspera.—De esta manera consiguieron asegurar cuatro mujeres, con las que empezó á multiplicarse el género humano.

Cuando ya estaba todo poblado, aconteció que cierto poderoso cacique de a isla tuvo un hijo rebelde á quien privó de la vida en castigo de su rebeldía; pero queriendo conservar sus huesos, los mondó muy bien y los guardó en una calabaza. Un día él y su mujer fueron á examinar las reliquias del hijo, y al abrir la calabaza empezaron á salir de ella muchos peces, por lo que el cacique sorprendido la cerró al instante; y habiéndola puesto encima de su casa, empezó á vociferar que tenia la mar encerrada en una calabaza, y que podia comer pescado cuando se le antojase. Como nunca falta gente curiosa y emprendedora, cuatro hermanos mellizos que oyeron el cuento se propusieron descubrir la verdad, y atisbando la ocasion en que el cacique saliera de su casa, se apoderaron de la calabaza para examinarla. Si dice el refran que cuatro manos en un plato todas tocan á rebato, ocho en una calabaza ¿qué no tocarian?

Así fué que la dejaron caer; y habiéndose roto, empezó á salir de ella un poderoso torrente con multitud de mónstruos marinos, que cubrió en breve de agua toda la tierra, dejando descubiertas solamente las cumbres de las montañas, que son las islas que ahora existen. Y hé aquí cómo se explica facilísimamente la formacion de este vasto archipiélago, que por las investigaciones de los sabios europeos se cree haber estado unido en otro tiempo con el continente americano. (*De la Ilustración Americana.*)

## ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA Á LA Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.—Dirección general.—Secretaría general.—El día 4 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar el sorteo para la amortizacion de las obligaciones de la primera y segunda serie de esta Compañía que deben ser reembolsadas de su capital nominal en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas y demás interesados en la Compañía que gusten asistir á este acto público, que se celebrará en el domicilio social, calle Ancha de San Bernardo, núm. 54, principal.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. 292—2

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 19.

*Vizcaya* (Bilbao).—Sr. Juez de Hacienda de la provincia; inserto el anuncio referente á citacion de José María de Echevarría y Arana, núm. 293.

*Verin*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Julian García Otero, número 294.

*Caldas de Reyes*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. sobre fallecimiento del Registrador de la Propiedad D. Miguel Vigueyra, núm. 295.

*Avila*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Pedro Zarzoso, número 296.

*Granada*.—Sr. Auditor de primera clase del distrito; id. id. id. á Ramon Solero, núm. 298.

*Caldas de Reyes*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. sobre renuncia que hizo el Registrador de la Propiedad D. Juan Ramon Mosquera, número 298.

*Badajoz*.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. vacante de Médico titular de San Vicente de Alcántara, núm. 299.

*San Vicente de Alcántara* (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; idem idem id. de ese pueblo, núm. 299.

*Colmenar Viejo*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Santiago de Gracia, núm. 300.

SANTO DEL DIA.

San Bernardo, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,61	15°,3	19°,1	E.....	Cási despejado.
9 de la m.	709,83	19°,0	23°,8	E.....	Idem.
12 del día..	708,57	24°,1	30°,1	E. S. E.	Despejado.
3 de la t..	707,36	26°,2	32°,7	S.....	Cási cubierto.
6 de la t..	706,54	22°,1	27°,6	E.....	Idem.
9 de la n..	707,14	19°,7	24°,6	S. S. E.	Cási despejado.

Temperatura máxima del día.....	27°,8	31°,7
Temperatura máxima al sol.....	36°,2	45°,3
Temperatura mínima del día.....	13°,7	17°,1

Evaporación en las 24 horas.....	9,7 milímetros.
Lluvia en id. id.....	1,6

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 19 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,0	30,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	763,1	19,8	N. E....	Idem..	Cubierto...	"
Coruña.....	760,8	20,5	O.....	Idem..	Idem.....	Bella.
Santiago.....	763,1	18,1	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	762,0	19,0	S. O....	Calma.	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,3	19,9	N. O....	Viento.	Celajes....	Idem.
Badajoz.....	756,1	31,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	"
San Fern.°, á 7	762,9	25,6	E.....	Calma.	Nubes.....	Oleaje.
Sevilla.....	764,1	30,1	O.....	Brisa..	Despejado..	"
Tarifa.....	761,2	25,0	E.....	Viento.	Idem.....	P.° ol..
Granada.....	765,4	23,6	S.....	Calma.	Cubierto...	"
Alicante.....	766,2	29,0	E.....	Brisa..	Alg.° nube.	Rizada.
Murcia.....	"	"	"	"	"	"
Valencia.....	"	"	"	"	"	"
Barcelona.....	765,9	26,0	S.....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Zaragoza.....	762,0	26,4	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	759,9	24,3	S. E....	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	767,8	26,3	S. E....	Brisa..	Cási cub.°	"
Valladolid.....	763,8	24,6	S.....	Idem..	Cubierto...	"
Salamanca...	763,5	25,4	N.....	Idem..	Cási cub.°	"
Madrid.....	764,5	23,8	E.....	Idem..	Despejado..	"
Ciudad-Real	765,0	26,0	O.....	"	"	"
Albacete.....	765,1	23,8	E.....	Viento.	Nubes.....	"
Brest, á las 7.	763,2	21,0	S.....	Calma.	Cubierto...	Calma.
Bayona id.....	762,0	23,0	S.....	Idem..	Despejado..	Bella.
Cette id.....	767,0	26,0	N.....	Brisa..	Idem.....	Calma.
Marsella id...	766,9	23,4	N. E....	Idem..	Idem.....	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Leon y Valladolid.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado, de granos y nota de precios de artículos de arbitrio resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.570	arrobas de trigo.
845	idem de harina.
110	vacas, que componen 43.978 libras de peso.
694	carneros, que hacen 15.939 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.

Tocino afejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.  
 Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.  
 Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.  
 Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.  
 Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.  
 Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.  
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.  
 Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.  
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.  
 Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.  
 Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
Trigo vendido..... 3.965 fanegas.
Precio medio..... 6,360 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 19 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 19 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-65 y 50, y 31-85, 70, 75 y 65 pequeños.  
 Idem del 3 por 100 diferido, id., 30-80 y 50.  
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-00 p.  
 Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.  
 Deuda del personal, id., 18-80 d.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-10 d.  
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.  
 Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.  
 Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.  
 Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-00.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00 p.  
 Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95 p.  
 Paris á 8 dias vista, 5-20.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par. d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia.....	"	1/4
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona....	par.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca..	3/4	"
Cádiz.....	"	1/2 p.	San Sebastian.	"	1/4 d.
Castellon.....	"	1/4	Santander....	"	1/2
Ciudad-Real...	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 d.	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona..	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara...	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	"	1/8
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	"	1/4	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 16 de Agosto.—Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4.—Diferido, 31 1/2 á 32 1/2.

Paris 16 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 88.ª funcion de abono, segundo turno de tres y cuarto de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las siete y media de la noche, habrá reunion de baile por esta sociedad, y funcion en el teatro chino.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las nueve de la noche, concierto del Sr. Barbieri.—Fuegos artificiales.—Entrada general 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.